



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

29 de marzo de 2021

Número 68

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Secretario General de la Presidencia y del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban el procedimiento y los formularios para la adaptación del régimen de intervención, régimen y plazos del silencio administrativo, emisión de informes y aportación inicial de documentación. .... 14487

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES). .... 14493

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/220/2021, de 16 de marzo, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes..... 14498

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/221/2021, de 15 de marzo, por la que se cesa a Don Juan Manuel Muñoz Fernández como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 14499

ORDEN ICD/222/2021, de 16 de marzo, por la que se nombra Jefe de Gabinete del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a Don Juan Manuel Muñoz Fernández..... 14500

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Instalaciones Eléctricas y de Transporte del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". .... 14501

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Hippolyte Amaveda Metonou. .... 14502

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Antonio Gabelas Barroso. .... 14503



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a Raúl López Antón.....	14504
RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Vanesa Hidalgo Calvo.....	14505
RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Cristina Acín Tresaco. ....	14506

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/223/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huesca número 1067/2021, de 18 de marzo, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor/a General, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.....	14507
--	-------

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/224/2021, de 4 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	14511
---	-------

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.....	14512
RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número extraordinario 4, de 18 de enero de 2021). ....	14513

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza I. ....	14514
RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca. ....	14517
RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.....	14520



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Nivel Superior de Prevención, en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza..... 14521

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/225/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)”..... 14522

ORDEN PRI/226/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Camping 2.ª categoría complementario al campo y galería de tiro y parque para deportes de aventura en Esteruel (Teruel)”..... 14528

ORDEN PRI/227/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”..... 14534

ORDEN PRI/228/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”..... 14539

ORDEN PRI/229/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del proyecto de “Renovación alumbrado casco urbano en Andorra (Teruel)”..... 14544

ORDEN PRI/230/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón..... 14549

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel..... 14554

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 6, parcela 47, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Cincasol Energía de Aragón SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10269)..... 14555

csv: BOA20210329



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de una edificación para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 216 del término municipal de Borau (Huesca), promovido por D. Antonio Moreno de Eguía (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/05915). ..... 14567

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado Manlia número 452, con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Hormigones Tramullas, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/06257). ..... 14577

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2021-2022. .... 14588

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocan los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. .... 14605

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo al Procedimiento Ordinario 392/19-D. .... 14615

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la enajenación onerosa mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, en un único lote, de las parcelas municipales 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 88/1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana (Polígono Empresarium), destinadas a uso industrial. .... 14616

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Santa Cruz III, de 25 MW". Expediente AT-191/2020. .... 14618

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PE La Buzadera" de 9.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B61234613 Enel Green Power España SL. Expediente G-T-2020-004, Expte SIAGEETE-AT0133/20. .... 14620

csv: BOA20210329



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Cordel de Encinacorba y Cordel de Al Monte, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), derivada de la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Cariñena, solicitado por el Ayuntamiento de Cariñena. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/08748). ..... 14621
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de una conducción subterránea para el llenado de unas balsas, solicitado por Agroalimentaria Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00078). ..... 14622
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Caspe a Batea” y “Colada de Caspe a Piñeras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fabara (Zaragoza), para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00071). ..... 14623
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 86, denominado “Colón y Estremera”, de titularidad del Ayuntamiento de Maella, y sito en su término municipal, para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/00073)..... 14624
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación del parque solar fotovoltaico “Fuentes”, un centro de transformación y su línea eléctrica subterránea, solicitado por Enerland Generación Solar 18 SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00874). ..... 14625
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06882..... 14626
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10468..... 14627
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10574..... 14628



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10595..... 14629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10635..... 14630

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/06962..... 14631

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/06980..... 14632

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 14633

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de modificación de colectores en la estación depuradora de aguas residuales de Fuendejalón (Zaragoza). Fase I..... 14636

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 14637

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Campo por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle..... 14638

#### AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a expediente de investigación de la titularidad de una parcela para la ubicación de la EDAR. .... 14639



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Secretario General de la Presidencia y del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban el procedimiento y los formularios para la adaptación del régimen de intervención, régimen y plazos del silencio administrativo, emisión de informes y aportación inicial de documentación.**

La disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa dispone que, dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón para su tramitación, un proyecto de ley de aplicación de la Ley de simplificación administrativa, que se atenderá estrictamente a los criterios establecidos en ella, con los siguientes contenidos:

- a) Reformas legales necesarias para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.
- b) Reformas legales necesarias para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.
- c) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de silencio administrativo.
- d) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.
- e) Procedimientos en los que la aportación inicial de documentación por los solicitantes se sustituye por declaración responsable, indicando el momento en que habrá de aportarse la documentación, y reformas legales necesarias para ello.

Para facilitar esta labor, el apartado 2 de la misma disposición final establece que mediante Resolución conjunta de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de administración pública y de la Secretaría General de la Presidencia se aprobarán, dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, el procedimiento que se seguirá y los formularios que deberán cumplimentarse por los diferentes departamentos y organismos públicos respecto de las cinco cuestiones a las que se refiere el apartado anterior.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación de la Comisión de Simplificación Administrativa en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, resuelvo:

*Primero.— Procedimiento y formulario para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.*

1. En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir a la Comisión de Simplificación Administrativa las propuestas de reformas legales necesarias en el ámbito de los procedimientos tramitados por los órganos y entidades del sector público de cada Departamento mediante las que se sustituyan autorizaciones o licencias por declaraciones responsables o comunicaciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Para ello, se deberá aportar la redacción del texto de la modificación de norma con rango de ley propuesta según formulario adjunto en anexo I.

2. La aplicación del régimen de declaración responsable o comunicación previa requiere de la existencia de servicios y personal de inspección adecuados para desarrollar las funciones de comprobación, inspección y sanción que tendrán que estar en funcionamiento con carácter previo o simultáneo a la entrada en vigor del Decreto que desarrolle la reforma legal necesaria.

*Segundo.— Procedimiento y formulario para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.*

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir a la Comisión de Simplificación Administrativa las propuestas de reformas legales necesarias en el ámbito de los procedimientos tramitados por los órganos y entidades del sector público de cada Departamento mediante las que se sustituya el silencio negativo por silencio positivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/2021, de 21 de febrero. Para ello, se deberá aportar la redacción del



texto de la modificación de norma con rango de ley propuesta según formulario adjunto en anexo I.

Tercero.— *Procedimiento y formulario para la revisión de los plazos de resolución de los procedimientos.*

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir a la Comisión de Simplificación Administrativa las propuestas de reformas legales necesarias en el ámbito de los procedimientos tramitados por los órganos y entidades del sector público de cada Departamento mediante las que se reduzca el plazo de resolución de los procedimientos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/2021, de 21 de febrero. Para ello, se deberá aportar la redacción del texto de la modificación de norma con rango de ley propuesta según formulario adjunto en anexo I.

Cuarto.— *Procedimiento y formulario para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.*

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir a la Comisión de Simplificación Administrativa las propuestas de reformas legales necesarias en el ámbito de los procedimientos tramitados por los órganos y entidades del sector público de cada Departamento mediante las que se revise el plazo de emisión de informes y dictámenes de los procedimientos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1/2021, de 21 de febrero. Para ello, se deberá aportar la redacción del texto de la modificación de norma con rango de ley propuesta según formulario adjunto en anexo I.

Quinto.— *Mantenimiento del régimen de autorización o licencia, efecto del silencio y plazos por razones imperiosas de interés general.*

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán comunicar a la Comisión de Simplificación administrativa el supuesto de excepción según la Ley 1/2021, de 21 de febrero, o las razones imperiosas de interés general que justifiquen el mantenimiento del régimen de autorización, efecto negativo del silencio o plazos vigentes en los procedimientos de su competencia en los que no se propongan modificaciones conforme a los apartados primero a cuarto de esta Resolución. Para ello, se deberá aportar la relación de procedimientos, indicando régimen de autorización, efecto del silencio y plazos, según proceda, así como la razón imperiosa de interés general concurrente según formulario adjunto en anexo II.

Sexto.— *Procedimiento y formulario para la revisión de la aportación inicial de documentación por los solicitantes.*

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es, hasta el 23 de junio de 2021, las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir a la Comisión de Simplificación Administrativa las propuestas de reformas legales necesarias en el ámbito de los procedimientos tramitados por los órganos y entidades del sector público de cada Departamento mediante las que se sustituya la documentación inicial a presentar por los solicitantes en los procedimientos de su competencia por una declaración responsable indicando el momento en el que deberá aportarse la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1/2021, de 21 de febrero. Para ello, se deberá aportar la redacción del texto de la modificación de norma con rango de ley propuesta según formulario adjunto en anexo I.

Séptimo.— *Cuestiones comunes.*

1. La remisión de la documentación a la Comisión de Simplificación Administrativa se realizará por conducto de la Secretaría General de la Presidencia, a la dirección de correo electrónico [sglapresidencia@aragon.es](mailto:sglapresidencia@aragon.es).

2. Con objeto de preparar con la antelación suficiente el proyecto de ley que debe ser remitido a las Cortes de Aragón, el envío de los procedimientos se realizará conforme vayan siendo analizados, con la mayor antelación posible y sin esperar a la fecha límite propuesta. Aquellos Departamentos que a fecha 23 de mayo no hayan remitido a la Comisión ningún procedimiento revisado serán requeridos de manera formal.



Octavo.— *Publicación.*

Esta Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**El Secretario General de la Presidencia,  
JULIO TEJEDOR BIELSA**

**El Secretario General Técnico de Hacienda  
y Administración Pública,  
SERGIO PÉREZ PUEYO**

**ANEXO I**

**FORMULARIO A CUMPLIMENTAR PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTO**

<b>PROCEDIMIENTO Nº</b>	Introducir nº procedimiento según catálogo
-------------------------	--

Introducir denominación del procedimiento
---

<b>Régimen de intervención actual</b>	<b>Régimen de intervención previsto</b>
<input type="checkbox"/> Autorización	<input type="checkbox"/> Declaración responsable
<input type="checkbox"/> Licencia	<input type="checkbox"/> Comunicación

<b>Servicios de inspección y control</b>	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	detallar

<b>Régimen de silencio administrativo actual</b>	<b>Régimen de silencio administrativo previsto</b>
<input type="checkbox"/> Silencio negativo	<input type="checkbox"/> Silencio positivo

<b>Plazo de resolución actual</b>	<b>Plazo de resolución previsto</b>
Introducir plazo de resolución actual	Introducir plazo de resolución previsto

<b>Plazo de emisión informes</b>	<b>Plazo de emisión informes previsto</b>
Introducir informe exigido y plazo actual	Introducir plazo previsto
Introducir informe exigido y plazo actual	Introducir plazo previsto
Introducir informe exigido y plazo actual	Introducir plazo previsto

Documentación aportada inicialmente	Revisión de aportación de documentación
Introducir documentación exigida actualmente	<input type="checkbox"/> Declaración responsable
	<b>Momento de aportar documentación</b>
	rellenar
	<b>Documentación a aportar</b>
	rellenar

rellenar





## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### ORDEN EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha venido definiendo a las empresas saludables como aquellas empresas que gestionan la salud de los trabajadores y las trabajadoras desde un enfoque integral e integrado y consideran la salud en todas las políticas de la empresa.

Por otro lado, en la Declaración de Luxemburgo, documento de consenso elaborado por la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo en el año 1997, se define la promoción de la salud en el trabajo como “aunar los esfuerzos de los empresarios, los trabajadores y la sociedad para mejorar la salud y el bienestar de las personas en el lugar de trabajo”. La Declaración añade que “esto se puede conseguir combinando actividades dirigidas a mejorar la organización y las condiciones de trabajo, promover la participación activa y fomentar el desarrollo individual”.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud define entorno de trabajo saludable como “un lugar donde todos trabajan unidos para alcanzar una visión conjunta de salud y bienestar para los trabajadores y la comunidad. Esto proporciona a todos los miembros de la fuerza de trabajo condiciones físicas, psicológicas, sociales y organizacionales que protegen y promueven la salud y la seguridad”.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen entre ellos, en su Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para las personas en todas las edades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en sanidad y salud pública (artículo 71.55.<sup>a</sup>), y la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales (artículo 77.2.<sup>a</sup>), incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Salud de Aragón 2030 del Gobierno de Aragón se centra en un enfoque positivo en el que la salud se contempla como un activo y una herramienta para llevar una vida social y económicamente productiva y satisfactoria. Esta concepción pone el acento en la promoción de la salud y en la prevención de la enfermedad mediante la actuación sobre los factores que determinan o influyen en la salud, entendidos éstos como los aspectos claves de la vida y las circunstancias ambientales, sociales y laborales de las personas y de sus estilos de vida. En este sentido, la salud y el trabajo están mutuamente relacionados, siendo este último uno de los principales determinantes de la primera. Se incluye entre sus objetivos el “mejorar la salud en todas las etapas de la vida y aumentar la esperanza de vida en buena salud disminuyendo las inequidades”, estableciendo de forma expresa entre sus actuaciones el “respaldar la creación de la Red de Empresas Saludables de Aragón, según procedimientos de acreditación con criterios establecidos”.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, señala en su artículo 36 que la promoción de la salud incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de las personas, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. El mismo artículo establece que las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo, sanitario, laboral y comunitario.

En su artículo 44, la citada ley establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio, facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados.

A su vez, el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de creación del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y de regulación del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, en su artículo 2.2.g), incluye entre las actuaciones de dicho Instituto la relativa a “prevención y promoción con carácter general de la salud de los trabajadores relacionada con el trabajo, de acuerdo con los criterios y directrices en el campo de la promoción de la salud de los organismos sanitarios competentes”.

En el artículo 3 del citado Decreto se definen las funciones del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, y, en su apartado t), figura la relativa a “impulsar, en colaboración con la Administración sanitaria, programas de prevención de drogodependencias en el ámbito la-



boral, directamente o en colaboración con las organizaciones sindicales o empresariales” y, en el apartado u), “cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en cuanto a promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo”.

Por otro lado, la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, prorrogada mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, contempla en el Objetivo Estratégico 4 la línea operativa de “fomentar el desarrollo de actuaciones de promoción de estilos de vida saludables, como la Red de Empresas Saludables” y en el Objetivo Operativo 5 “promover la salud en el ámbito laboral desde el modelo de activos en salud”, contribuyendo a hacer más fáciles y accesibles las opciones orientadas a mejorar el bienestar y el desarrollo saludable, en colaboración con estrategias de promoción de salud de la Dirección General de Salud Pública.

El desarrollo de redes en promoción de la salud ha sido una estrategia cada vez más utilizada, favorecida por el desarrollo de las tecnologías de comunicación y el auge de las redes sociales. Las redes proporcionan una infraestructura para el intercambio de información, propician la colaboración, crean opinión y mejoran la visibilidad de la acción. Ejemplos de redes de promoción de la salud en el trabajo son, a nivel nacional, la Red Española de Empresas Saludables, iniciativa con la que colabora el Gobierno de Aragón, y, en el espacio europeo, la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP).

El objeto de esta Orden es regular el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables, iniciativa por la que el Gobierno de Aragón pretende favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos en las empresas de la Comunidad con la finalidad de facilitar la adopción por las empresas integrantes de la misma, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, así como fomentar la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en promoción de la salud en el ámbito laboral. Todas las empresas que pretendan adherirse a la Red deberán acreditar haber suscrito la Declaración de Luxemburgo, documento en el que se establecen los principios básicos de actuación y marco de referencia de una buena gestión de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la realización de los trámites de audiencia e información pública y emisión del informe preceptivo por parte de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos promotores de la norma.

Al objeto de dar cumplimiento y desarrollo a lo previsto en el Plan de Salud de Aragón 2030, así como en la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, y de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, disponemos:

#### Artículo 1. *Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).*

1. La Red Aragonesa de Empresas Saludables (en adelante, RAES) es una iniciativa del Gobierno de Aragón que aúna a empresas aragonesas que implementan acciones que facilitan el desarrollo individual y la mejora de las condiciones de trabajo a través de la promoción de la salud.

2. La RAES tiene por finalidad favorecer la extensión de la promoción de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón al ámbito laboral y ser un instrumento integrador de las diversas iniciativas que se están ya desarrollando o que se desarrollen en el futuro.

3. Podrán integrarse en la RAES aquellas empresas que estén llevando a cabo proyectos de promoción de salud entre sus trabajadores y trabajadoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte de su estrategia empresarial. Dichas empresas podrán ser microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas, o cualesquiera otras que cumplan los objetivos de esta Orden sin distinción de tamaño, sector o actividad, que se comprometan con el fomento de la cultura de la salud en el trabajo. Asimismo, deben cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la relacionada con la salud pública.

#### Artículo 2. *Objetivos de la RAES.*

Los objetivos de la RAES son los siguientes:

- a) Identificar proyectos de promoción de salud que se estén llevando a cabo en las diferentes empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón para mejorar su visibilidad y reconocimiento.
- b) Fomentar la realización de experiencias nuevas y apoyar la consolidación de las líneas de actuación y los equipos de trabajo ya existentes en las empresas para que los pro-



- yectos tengan sostenibilidad y continuidad y se ajusten a las mejores prácticas desde el punto de vista científico.
- c) Facilitar la relación y el intercambio de información y experiencias entre las empresas integrantes de la red, de forma que se favorezca la transferencia de modelos de buena práctica.

#### Artículo 3. *Gestión de la RAES.*

1. La gestión de la RAES se llevará a cabo de forma conjunta por las direcciones generales competentes en materia de salud pública y trabajo, esta última a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA).

2. Se constituirá un Equipo Coordinador de la RAES integrado por personal técnico designado por ambos órganos directivos.

Formarán parte de dicho Equipo Coordinador quienes dirijan el ISSLA y el Servicio en materia de prevención y promoción de la salud de la Dirección General competente en materia de salud pública.

3. Las funciones de este Equipo serán, entre otras, las siguientes:

- a) Valoración y propuesta de selección de las nuevas empresas a integrarse en la Red.
- b) Seguimiento del cumplimiento de los requisitos para permanecer en la Red.
- c) Mantenimiento de las relaciones con las empresas a los efectos de ofrecerles los recursos a los que se refiere el artículo 5.

#### Artículo 4. *Características de los proyectos desarrollados por las empresas que deseen adherirse a la RAES.*

1. El proyecto o proyectos que desarrollen las empresas que deseen integrarse en la RAES deben ajustarse a las siguientes características:

- a) Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual las personas y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. El proyecto debe basarse en la participación de los trabajadores y las trabajadoras y dirigirse hacia los determinantes de salud.
- b) Partir de la propia experiencia de las personas, fomentando la observación y toma de conciencia de su realidad y apoyándose en el trabajo en grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.
- c) Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar con una persona que lo coordine y que se integre en la dinámica de trabajo y objetivos de la empresa y entidades implicadas.
- d) Contemplar todas las dimensiones de la salud: física, psíquica y social.
- e) Integrarse en otros programas internos de la empresa (Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos) y convertirse en un componente permanente en todos los procesos.
- f) Contener indicadores de medición para la evaluación de su cumplimiento.

2. El Gobierno de Aragón priorizará determinadas áreas de trabajo que considere de especial interés, tal y como figuran en el anexo.

#### Artículo 5. *Recursos ofrecidos por la RAES.*

Los Departamentos competentes en materia de sanidad y trabajo, a través de las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y trabajo, respectivamente, se comprometen a facilitar a las empresas integradas en la RAES los siguientes apoyos:

- a) Asesoramiento metodológico y apoyo a los equipos de trabajo.
- b) Reconocimiento institucional de la pertenencia a la Red, lo cual redundará en la imagen y el prestigio corporativo de las empresas integradas en la misma.
- c) Acceso a la información, documentación y materiales didácticos disponibles en las citadas entidades que faciliten el desarrollo de los proyectos.
- d) Organización periódica de jornadas para el intercambio de experiencias, actividades de formación y otras actuaciones que promuevan la interacción y la mejora de la calidad de los proyectos.
- e) Difusión de las experiencias e intercambio de información con otras redes de promoción y educación para la salud.

#### Artículo 6. *Compromiso de las empresas adheridas.*

Las empresas que se integren en la RAES asumirán los siguientes compromisos:

- a) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias organizadas por la RAES.



- b) Recibir asesoramiento y seguimiento por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de salud pública y del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud laboral.
- c) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
- d) Complimentar y enviar la información periódica solicitada desde el Equipo Coordinador de la RAES.
- e) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.

#### Artículo 7. *Procedimiento para la integración en la RAES.*

1. Las empresas interesadas en la integración en la RAES, y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. A la solicitud de integración en la RAES, se acompañará la documentación que se concrete en la convocatoria, que se referirá como mínimo a la siguiente:

- a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.
- b) Declaración empresarial de compromiso con la Promoción de la Salud en el lugar de trabajo y de compartir prácticas saludables.
- c) Memoria explicativa del proyecto.

Asimismo, se formulará declaración responsable que incluirá la inexistencia de sanciones muy graves y firmes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos últimos años en materia de prevención de riesgos laborales, así como por parte de las Inspecciones Sanitarias.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de trabajo, a través del ISSLA. Su presentación se efectuará obligatoriamente por medios electrónicos, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de dicha norma, utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([aragon.es/tramites](http://aragon.es/tramites)).

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. La selección y propuesta de integración de nuevas empresas en la Red, así como su seguimiento, se realizará por el Equipo Coordinador de la RAES. Este Equipo Coordinador podrá solicitar a los equipos de trabajo de las empresas la documentación complementaria que considere oportuna para realizar la selección y propuesta de integración, así como el seguimiento.

5. Las solicitudes de adhesión serán resueltas por las direcciones generales competentes en materia de salud pública, y de trabajo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, en el plazo máximo de tres meses computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

6. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El Equipo Coordinador realizará el adecuado seguimiento y valorará, cada dos años, la permanencia en la RAES de cada empresa integrada, acorde con los compromisos adquiridos conforme al artículo 6.

#### Artículo 8. *Reconocimiento a las empresas adheridas a la RAES.*

1. La resolución conjunta a que hace referencia el artículo anterior determina la incorporación de una empresa a la RAES, recibiendo el correspondiente diploma que acredite dicha adhesión.

2. La obtención del diploma de Empresa Saludable tendrá carácter honorífico y determinará el reconocimiento del especial compromiso de la empresa con las buenas prácticas a las que se ha comprometido.

3. La empresa que haya obtenido el diploma de adhesión a la Red podrá dar publicidad de este hecho, con indicación del año de obtención.

#### Artículo 9. *Causas y procedimiento de exclusión de la Red.*

1. Serán causas de exclusión de la red las siguientes:

- a) Ausencia de participación e interacción en las actividades de la RAES y/o no facilitación de la información de seguimiento del proyecto.



- b) Imposición de sanciones muy graves y firmes en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de salud pública en los dos años previos consecutivos.
- c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa conforme al artículo 6.
- d) No renovación por parte de la empresa del compromiso con la RAES al cabo de dos años de permanencia.

2. El Equipo Coordinador, ante alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior, emitirá propuesta de exclusión de la Red que notificará a la empresa interesada, al efecto de que emita las alegaciones que estime oportunas.

3. La exclusión de la Red será acordada mediante resolución conjunta de las direcciones generales competentes en materia de salud y de trabajo, que se notificará de forma electrónica al interesado.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. *Medidas de ejecución.*

Corresponderá a las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y trabajo la adopción de todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

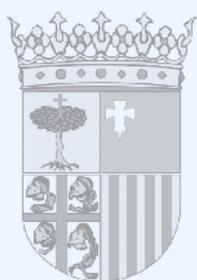
**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

#### ANEXO ÁREAS DE TRABAJO PRIORIZADAS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Lista no exhaustiva de áreas de trabajo con especial interés:

1. Promoción de alimentación saludable.
2. Promoción de actividad física.
3. Prevención (universal, indicada y selectiva) de adicciones.
  - Tabaco.
  - Alcohol.
  - Ludopatías.
  - Otras drogas.
  - Nuevas tecnologías.
4. Promoción de la vacunación recomendada a personas adultas.
5. Gestión de la edad y envejecimiento saludable.
6. Proyectos de seguridad vial laboral.
7. Proyectos para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
8. Proyectos para favorecer el bienestar emocional y la gestión del estrés.
9. Gestión de personas trabajadoras con enfermedades crónicas y diversidad funcional.
10. Proyectos para favorecer la igualdad y la participación en la empresa.
11. Otros: proyectos de voluntariado, colaboraciones con ONGs, estrategias de gestión empresarial con repercusión positiva a nivel social y ambiental.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/220/2021, de 16 de marzo, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes.**

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de Notarías que han obtenido plaza en el territorio de la misma en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 27 de enero de 2021, (“Boletín Oficial del Estado”, número 29, de 3 de febrero de 2021) y resuelto por Resolución de 4 de marzo de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 60, de 11 de marzo de 2021), nombro Registradores del Registro que a continuación se detalla del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón:

Registrador: D. Antonio Palacios Herruzo.

Registro Adjudicado: Zaragoza número 06.

Zaragoza, 16 marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ORDEN ICD/221/2021, de 15 de marzo, por la que se cesa a Don Juan Manuel Muñoz Fernández como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Cesar a Don Juan Manuel Muñoz Fernández como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, puesto número RPT 79572, con efectos del día 15 de marzo de 2021, por nombramiento para otro cargo.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho cese en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**ORDEN ICD/222/2021, de 16 de marzo, por la que se nombra Jefe de Gabinete del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a Don Juan Manuel Muñoz Fernández**

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar Jefe de Gabinete del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el puesto número de R.P.T. 79571, a Don Juan Manuel Muñoz Fernández, con efectos de 16 de marzo de 2021.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Instalaciones Eléctricas y de Transporte del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

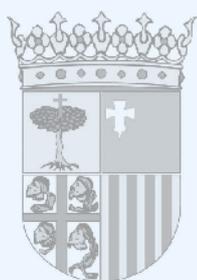
De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 2 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Ángel Ureta Cosín, con DNI \*\*\*\*9456V, Jefe de Sección de Instalaciones Eléctricas y de Transporte del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Hippolyte Amaveda Metonou.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-138, área de conocimiento de “Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Hippolyte Amaveda Metonou, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## **RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Antonio Gabelas Barroso.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-140, área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Gabelas Barroso, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a Raúl López Antón.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-173, área de conocimiento de “Psicología Básica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a Raúl López Antón, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Básica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Vanesa Hidalgo Calvo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-172, área de conocimiento de “Psicobiología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Vanesa Hidalgo Calvo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicobiología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Cristina Acín Tresaco.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-177, área de conocimiento de “Sanidad Animal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Cristina Acín Tresaco, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Sanidad Animal” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/223/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huesca número 1067/2021, de 18 de marzo, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor/a General, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huesca mediante Decreto número 1067/2021, de 18 de marzo, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor/a General, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor/a General del Ayuntamiento de Huesca, mediante el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes.

#### BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

##### Primera.— *Objeto de las bases.*

La presente convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Huesca, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

##### Segunda.— *Características del puesto.*

Según la relación de puestos de trabajo de esta entidad local, el puesto tiene las siguientes características:

Corporación: Ayuntamiento de Huesca.

Denominación: Interventor.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 34.926,97 euros anuales.

Contenido: Tareas básicas:

Realiza las funciones establecidas para este puesto en la legislación de funcionarios con habilitación de carácter nacional. Específicamente, se encarga de controlar y llevar a cabo la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria; del desarrollo y seguimiento de la contabilidad financiera y el seguimiento de la ejecución de los Presupuestos; realización de informes técnicos y asesoramiento en materia económica; de la dirección, supervisión y asignación de tareas al personal que le sea asignado; así como aquellas otras tareas y actividades similares que le sean asignadas por sus superiores.

##### Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo pertenecer a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, y no encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.



#### Cuarta.— *Solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Corporación, se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, por cualquiera de los siguientes medios: en el Registro del Ayuntamiento de Huesca, sito en la plaza de la Catedral, número 1, de Huesca; de forma telemática, con firma electrónica, a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sedeelectronica.huesca.es>); o a través de cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán contener todos y cada uno de los datos a que alude el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre), con indicación del número de Registro de Personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo que, en su caso ocupase.

La instancia solicitando formar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que conste la experiencia profesional, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, años de servicio en puestos de Intervención, títulos académicos que se poseen, estudios, asistencia a cursos de perfeccionamiento, actividad docente impartida, publicaciones, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto y que tenga relación directa con las funciones reservadas contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como los que estén relacionados con las funciones del puesto convocado que figuran en la relación de puestos de trabajo.

Los méritos alegados se acreditarán mediante documentos públicos administrativos originales o copias autenticadas de los mismos que se justifiquen adecuadamente, así como por declaración responsable de aquellas circunstancias que no se puedan acreditar mediante certificación. Los méritos alegados se computarán hasta el último día inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

#### Quinta.— *Comisión Técnica de Valoración.*

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el Alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación al del puesto de trabajo vacante convocado, de los cuales uno será el Presidente, y dos actuarán como Vocales (uno de éstos será Vocal- Secretario), además de por los respectivos suplentes. Todos ellos actuarán con voz y voto.

No podrá formar parte de la Comisión Técnica de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal, actuará sometida a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto expresamente en las bases de la convocatoria, será de aplicación a la Comisión Técnica de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 24, ambos inclusive).

Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración, ésta procederá a examinar los “curriculum vitae” aportados por los aspirantes y valorará comparativamente los méritos alegados en los mismos y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes - señalados en la base cuarta de la convocatoria-, teniendo en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad e interdicción de la arbitrariedad.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Valoración procederá a emitir un informe motivado en el que se contendrá, al menos, lo siguiente:

La constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, por los aspirantes, en su caso, en la misma.

La comprobación de la trayectoria profesional de los aspirantes, en su caso, a la convocatoria.



La valoración de los méritos detallados y acreditados por los aspirantes, en su caso, en la convocatoria.

Y, como parte final del mismo, se incluirá:

La relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación final y la propuesta motivada, pero no vinculante, de resolución a favor del aspirante que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y atendiendo a los méritos acreditados y valorados, en relación con el perfil competencial del puesto de trabajo vacante convocado, se considere más idóneo para el mejor desempeño del mismo, en relación con el resto de aspirantes, si los hubiere.

Por consiguiente, la motivación deberá incluir los dos extremos siguientes:

- a) los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo vacante;
- b) y cuáles son las cualidades o condiciones profesionales que han sido consideradas en el funcionario propuesto para la adjudicación del puesto de trabajo vacante, para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los aspirantes, si los hubiere.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

La Comisión Técnica de Valoración que actúe en este proceso de provisión del puesto de trabajo vacante tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Las "asistencias" por participar en la Comisión Técnica de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, auxiliares colaboradores y/o asesores de la Comisión que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión Técnica de Valoración, correspondiendo su custodia al Secretario de la misma.

*Sexta.— Elevación de informe con propuesta motivada, pero no vinculante.*

Una vez que la Comisión Técnica de Valoración haya examinado los "curriculum vitae" aportados por los aspirantes y haya efectuado la valoración comparativa de los méritos alegados en los mismos y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes, elevará al Alcalde, el informe con propuesta motivada, pero no vinculante.

*Séptima.— Resolución.*

Una vez que la Comisión Técnica de Valoración eleve al Alcalde el reseñado informe-propuesta motivado, pero no vinculante, el Alcalde dictará la correspondiente resolución motivada a favor del aspirante que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y atendiendo a los méritos acreditados y valorados, en relación con el perfil competencial del puesto de trabajo vacante convocado, se considere más idóneo para el mejor desempeño del mismo, en relación con el resto de aspirantes, si los hubiere, lo que conllevará que se le adjudique el puesto de trabajo vacante; todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad e interdicción de la arbitrariedad, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Por consiguiente, la motivación deberá incluir los dos extremos siguientes:

- a) Los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir la adjudicación del puesto de trabajo vacante;
- b) y cuáles son las cualidades o condiciones profesionales que han sido consideradas en el funcionario al que se adjudica el puesto de trabajo vacante, para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los aspirantes admitidos, si los hubiere.

En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

En el plazo de un mes, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la Resolución motivada de la convocatoria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el nombramiento del candidato que se considere más idóneo, indicado cuáles son las cualidades o condiciones



profesionales que han sido consideradas en el funcionario propuesto, dando cuenta posterior al Pleno Corporativo y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

*Octava.— Toma de posesión.*

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Novena.— Regulación supletoria.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto a que se refieren estas bases comporta su aceptación.

*Décima.— Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/224/2021, de 4 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Efectuada la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, número RPT: 18653, publicada por Orden HAP/1482/2020, de 28 de diciembre, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 29 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden HAP/185/2020, de 6 de febrero, en la que se convocaba el puesto, de conformidad con el artículo 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por la no concurrencia de candidatos solicitantes del puesto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 20 de julio.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionamiento de los citados Cuerpos.**

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 4, de 18 de enero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 55, en la base 7.5. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos de grupo superior, después de “la exposición y planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora”, se añade lo siguiente:

Para el planteamiento didáctico del tema el aspirante podrá utilizar un guión o equivalente que no excederá de una página de una hoja de tamaño DIN-A4 y que deberá entregarse al tribunal al término del planteamiento. En el caso en el que la extensión del guión exceda los límites establecidos, se le retirará a la/el aspirante antes del comienzo del planteamiento didáctico.

En la página 61, en la base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera, donde dice:

El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre de 2022. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas.

Debe decir:

El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre de 2021. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas.

En la página 63, en la base 14.5. Aplicación de la lista resultante, donde dice:

La entrada en vigor de las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo de curso 2021-2022, determinándose a estos efectos como tal el uno de septiembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas, serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Debe decir:

La entrada en vigor de las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo de curso 2021-2022, determinándose a estos efectos como tal el uno de septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas, serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.



**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número extraordinario 4, de 18 de enero de 2021).**

La Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.— Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo así como aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de convocatoria, deberán acreditar, mediante la realización de la prueba que en la misma se indica, el conocimiento del castellano.

Dicha lista será divulgada el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)).

Segundo.— Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que será expuesta en la fecha y lugares citados en el apartado anterior.

Tercero.— Conceder al personal aspirante un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a través de la aplicación informática habilitada, puedan presentar alegaciones. En caso de resultar excluido o no figurar en las listas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no incursión expresa.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo de cinco días hábiles, igualmente a través de la aplicación informática habilitada.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**La Directora General de Personal,  
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Servicio en la plantilla orgánica de personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Servicio de Gestión Económica.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Zaragoza I.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: De dirección y coordinación de la Unidad en las áreas de Gestión Económica y Control de Gestión y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos A1 y A2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### *Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de confor-



midad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Ntra. Sra. de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza I,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería).
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Responsable de la gestión del programa de Gestión y Planificación de Turnos del personal de enfermería; apoyo a la gestión de Recursos Humanos de Enfermería; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 2 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resoluciones de 15 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 7 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a):

**Titulares:**

Presidente: D.<sup>a</sup> María Pilar Catalán Edo.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Leticia Eraso Belled.

Vocal 1.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Cuñado.

Vocal 2.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Lucía Soraya Sánchez Fernández.

Vocal 3.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Sonia Elena Gregorio González.

**Suplentes:**

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana Rosa Irache Ferrández.

Secretario: D. Pablo Sánchez Blázquez.

Vocal 1.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Inmaculada Tena Domingo.

Vocal 2.<sup>o</sup> : D. Miguel Picot Castro.

Vocal 3.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Reyes Ramos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Nivel Superior de Prevención, en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de Técnico de Nivel Superior de Prevención, en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 25 de noviembre de 2021, Convocatoria para el nombramiento de funcionario interino), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Anular la lista anterior existente por haberse generado para la cobertura de plazas vacantes de personal laboral y no ajustarse a la configuración actual del puesto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

### CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnico Nivel Superior de Prevención. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Millán López, Cristina
2	Badules Sebastián, Natividad de María
3	Escartín Ascaso, Sergio
4	Galve Jiménez, Elsa
5	Landa Abad, Eva



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/225/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0083, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “AHORRO ENERGÉTICO. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTALBÁN (TERUEL)”**

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 27 de noviembre de 2018, estando incluido en la



relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

En ejecutar una serie de trabajos que permitan obtener un ahorro energético en el alumbrado público del municipio de Montalbán, concretamente en la travesía de la N-211 a lo largo de esta localidad, cuyo cableado, equipos y luminarias precisan una actualización.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel) se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel), con un coste global de noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho euros (99.888 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de setenta y cuatro mil novecientos dieciséis euros (74.916 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de veinticuatro mil novecientos setenta y dos euros (24.972 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 2.497,20 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 12.486 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 9.988,80 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Ahorro Energético. Renovación Alumbrado Público en Montalbán (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

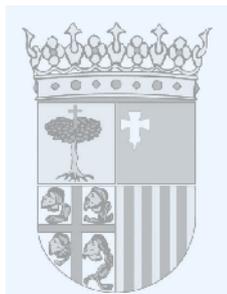
Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: AHORRO ENERGÉTICO. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTALBÁN (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 99.888,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 74.916,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 24.972,00 €



**ORDEN PRI/226/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Camping 2.ª categoría complementario al campo y galería de tiro y parque para deportes de aventura en Estercuel (Teruel)".**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0082, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CAMPING 2.ª CATEGORÍA COMPLEMENTARIO AL CAMPO Y GALERÍA DE TIRO Y PARQUE, PARA DEPORTES DE AVENTURA EN ESTERCUEL (TERUEL)"

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Aagesen Muñoz, Presidenta del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ) de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, y en virtud de su nombramiento como Secretaria de Estado de Energía mediante Real Decreto 98/2020, de 17 de enero; y actuando de conformidad de las competencias que le atribuyen el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 del Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Camping 2.ª Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Estercuel (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Camping 2.ª Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Estercuel (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la



adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Realizar las obras necesarias para la construcción de un camping de 2.<sup>a</sup> categoría en la localidad de Esteruel (Teruel), necesario para completar la oferta de estancias para los clientes del Campo y Galería de tiro y el parque para deportes de aventura. Inicialmente se plantean 32 parcelas y las siguientes edificaciones: recepción, bar, supermercado, sala de reuniones, edificio de instalaciones higiénicas y otras instalaciones (parque infantil, piscina e instalaciones polivalentes).

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Camping 2.<sup>a</sup> Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Esteruel (Teruel) se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Camping 2.<sup>a</sup> Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Esteruel (Teruel), con un coste global de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos (1.465.227,20 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de un millón noventa y ocho mil novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (1.098.920,40 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de trescientos sesenta y seis mil trescientos seis euros con ochenta céntimos (366.306,80 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.



Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Camping 2.<sup>a</sup> Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Esteruel (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

4. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 36.630,68 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 109.892,04 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 109.892,04 €.
4. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 109.892,04 €.



Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

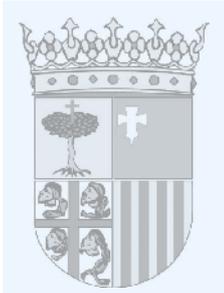
Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Camping 2.<sup>a</sup> Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Estercuel (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Camping 2.<sup>a</sup> Categoría Complementario al Campo y Galería de Tiro y Parque para Deportes de Aventura en Estercuel (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.



Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: CAMPING 2ª CATEGORÍA COMPLEMENTARIO AL CAMPO Y GALERÍA DE TIRO Y PARQUE PARA DEPORTES DE AVENTURA EN ESTERCUEL (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 1.465.227,20 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 1.098.920,40 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 366.306,80 €



**ORDEN PRI/227/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0094, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “COLECTOR GENERAL EXTERIOR A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-20 (SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN) EN ANDORRA (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

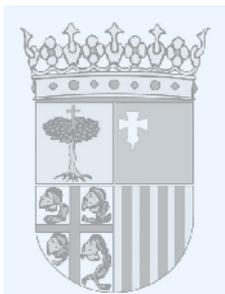
De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del



Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La ejecución del colector de saneamiento de la población con carácter de sistema general. Se pretende que el trazado discurra por dominio público con la sección necesaria, para su cumplimiento funcional, aumentando la demanda de su prestación.

Las obras incluyen la introducción de un nuevo colector general en el tramo de la Avenida del Dos de mayo y la carretera A-223 en el municipio de Andorra, así como las obras accesorias que se consideren precisas para dejar las principales totalmente terminadas.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel), con un coste global de doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco euros (241.395 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento ochenta y un mil cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos (181.046,25 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de sesenta mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (60.348,75 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.



Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 30.174,38 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 30.174,37 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Colector General Exterior a la Unidad de Actuación UE-20 (Saneamiento de la Población) en Andorra (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



Departamento de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: COLECTOR GENERAL EXTERIOR A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-20 (SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN) EN ANDORRA (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 241.395,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 181.046,25 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 60.348,75 €



**ORDEN PRI/228/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0081, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROMOCIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN CASTELLOTE (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

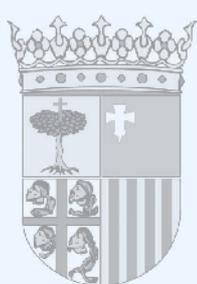
De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 27 de noviembre de 2018, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real



Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Dotar de la zona de la antigua mina a cielo abierto de los servicios necesarios para atraer nuevas actividades ganaderas. Para ello, se pretende acondicionar el camino de acceso, centro de transformación para el fluido eléctrico y abastecimiento de agua potable.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel) se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel), con un coste global de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve euros (289.639 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de doscientos diecisiete mil doscientos veintinueve euros con veinticinco céntimos (217.229,25 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de setenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y cinco céntimos (72.409,75 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 36.204,88 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 36.204,87 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.



Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Implantación de Infraestructuras para Promoción de Explotaciones Ganaderas en Castellote (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROMOCIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN CASTELLOTE (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 289.639,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 217.229,25 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 72.409,75 €



**ORDEN PRI/229/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del proyecto de “Renovación alumbrado casco urbano en Andorra (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0095, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “RENOVACIÓN ALUMBRADO CASCO URBANO EN ANDORRA (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Completar la renovación del alumbrado público del municipio de Andorra adaptando de esta forma, las instalaciones a la vigente reglamentación de eficiencia energética. Se completará la renovación de las siguientes zonas: grupo escolar y adyacentes, calle Rosal y adyacentes y calle Molinos y adyacentes. Las obras incluyen la sustitución de los puntos de luz ya obsoletos, formados tanto por luminarias abiertas sin alojamiento de equipo como por luminarias esféricas cerradas con alojamiento de equipo, y dotadas de lámparas de descarga de vapor de sodio de menor potencia, como luminarias con tecnología LED, adaptando de esta forma las instalaciones a la vigente reglamentación de eficiencia energética.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel), con un coste global de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta euros (249.550 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (187.162,50 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (62.387,50 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Renovación Aluminado Casco Urbano en Andorra (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

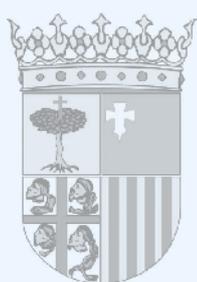
1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 6.238,75 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 31.193,75 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 24.955 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Renovación Alumbrado Casco Urbano en Andorra (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: RENOVACIÓN ALUMBRADO CASCO URBANO EN ANDORRA (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 249.550,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 187.162,50 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 62.387,50 €



**ORDEN PRI/230/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0003, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL DEPARTAMENTO DE  
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Madrid, 18 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Poo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 1325/2018, de 22 de octubre, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Estadística, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo y de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, Doña Marta Gastón Menal, en su condición de Consejera de Economía, Planificación y Empleo, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A efectos de este convenio la expresión "las Partes" designa conjuntamente al Instituto Nacional de Estadística y al Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

**EXPONEN**

Primero.— Que las partes conscientes de la importancia de mantener y reforzar las relaciones de cooperación estadística y el intercambio de información de acuerdo con lo establecido en sus respectivas leyes de estadística, de la forma más adecuada para el beneficio mutuo, y, sobre todo de los usuarios de las estadísticas oficiales estatales y autonómicas, suscribieron, con fecha 18 de marzo de 2002, un Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información que ha venido desarrollándose de forma satisfactoria para ambas partes y cuya vigencia ha finalizado en octubre de 2019.

Segundo.— Que la experiencia adquirida en el desarrollo del citado Acuerdo Marco aconseja la continuidad de esta cooperación y el mantenimiento, de mutuo acuerdo, de cauces operativos idóneos para el intercambio de la información que deba realizarse para facilitar la realización de las estadísticas que les asigna el Plan Estadístico Nacional y la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, así como el Plan Estadístico de Aragón y en los



Programas Anuales de Actuación Estadística en vigor y los que en ejecución de dicha Ley se aprueben.

Tercero.— Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia estadística, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31. de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 71.49 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Cuarto.— Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece en el artículo 26.r) que al Instituto Nacional de Estadística le corresponde “La celebración de acuerdos y convenios con otras Administraciones públicas en lo relativo a las estadísticas que tengan encomendadas”. Asimismo el artículo 41.1 de la misma norma recoge que “Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos”.

Quinto.— Que el artículo 43.1 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de estadística de Aragón, establece que “Para obtener una mejor utilización de recursos públicos en la actividad estadística, el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, podrá autorizar la celebración de convenios y acuerdos con otras administraciones y organismos públicos, nacionales o internacionales, en todos los niveles del proceso estadístico”. En concreto, el artículo 39 de esta norma, en su apartado 6.a) y b) determina que corresponde al Departamento competente en materia de estadística, coordinar las relaciones en materia estadística de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con el resto de administraciones, así como recibir la información que, con carácter general, remita el Instituto Nacional de Estadística a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo tal y como prevé el artículo 1.m) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del citado Departamento. El artículo 40 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, especifica que entre otras funciones, las relacionadas en el apartado 6 del artículo 39 se realizarán por el Instituto Aragonés de Estadística, dependiente del Departamento de Economía Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información que tiene naturaleza de convenio marco al establecer unos compromisos iniciales que pueden dar lugar a la suscripción de convenios específicos entre las Partes y que se rige por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

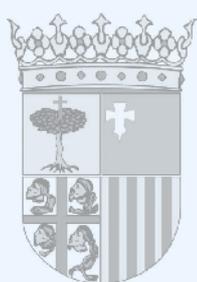
El presente convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información tiene por objeto determinar las líneas básicas de cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Estadística (en adelante, IAEST), y regular los mecanismos operativos para el intercambio de información entre ambas instituciones.

##### Segunda.— *Compromisos y actuaciones de las partes en relación con la Cooperación Estadística.*

Las partes se comprometen a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de experiencias y documentos relativos a cuestiones metodológicas de las estadísticas que tienen encomendadas en los respectivos planes estadísticos y programas anuales que los desarrollan.

Asimismo se comprometen a que la colaboración o intervención de la otra parte en una operación estadística concreta conste en los respectivos planes estadísticos y programas anuales que los desarrollan.

Cualquiera de las partes estudiará y aceptará, en su caso, la suscripción de los convenios propuestos por la otra parte para la realización de las estadísticas estructurales que tengan encomendadas por los respectivos planes estadísticos y programas anuales que los desarrollan.



En este supuesto en los cuestionarios de las operaciones objeto de los convenios, figurarán los anagramas de las instituciones firmantes y las referencias normativas de ambas partes.

De mutuo acuerdo, ante necesidades concretas de información contempladas en los Planes y Programas de Estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estudiará por las Partes la viabilidad de contemplar en las Estadísticas Coyunturales del Instituto Nacional de Estadística dichas necesidades concretas. Todo ello sin comprometer la rapidez de difusión de las estadísticas, según los compromisos nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Estadística.

*Tercera.— Compromisos y actuaciones de las partes en relación con el intercambio de información.*

El Instituto Nacional de Estadística y el IAEST reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional o en los planes estadísticos y programas anuales que los desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, no únicamente en lo referente a la elaboración de las operaciones estadísticas en ellos contenidas, sino en otras actividades relacionadas con la infraestructura y los servicios desarrollados por ambas instituciones.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente con la periodicidad que de mutuo acuerdo establezcan las Partes, se detallarán para cada operación todos los requerimientos específicos de información y las fechas previstas para su entrega.

En el caso de cesión de información embargada de las estadísticas coyunturales y estructurales elaboradas por el INE se aplicará el protocolo que figurará detallado en dichos documentos.

En el caso de los microdatos correspondientes a las operaciones cuya información es objeto de intercambio estarán disponibles de acuerdo con los plazos que para cada operación se fijen en dichos documentos.

En el caso de intercambio de información sobre directorios de empresas y directorios sectoriales de Investigación y Desarrollo se aplicará el protocolo que figurará detallado en los citados documentos. Para el intercambio de información sobre otros directorios distintos a los mencionados, o en otras condiciones, se reflejará documentalmente en los documentos de intercambio de información citados anteriormente.

El Instituto Nacional de Estadística y el IAEST establecerán los mecanismos adecuados para que, en las fechas previstas, la información llegue al solicitante sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

Las fechas de recepción de la información que se recojan en la documentación antes aludida deberán respetar los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, si los hubiere.

El intercambio de información a que se alude en este apartado respetará, en todo caso, el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte que vendrá determinado por las necesidades de los respectivos Planes y Programas Estadísticos y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada.

*Cuarta.— Secreto estadístico y protección de datos.*

El Instituto Nacional de Estadística y el IAEST se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

*Quinta.— Difusión de la información.*

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen sobre la base de información intercambiada cualquiera de las instituciones firmantes se hará referencia a la colaboración de la otra parte.



**Sexta.— Comisión de seguimiento.**

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento del convenio con la siguiente composición, funciones y calendario:

a) Composición:

Estará constituida por igual número de representantes de cada institución, designados respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y por el IAEST. A esta comisión podrá incorporarse, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

b) Funciones:

- Aprobar los documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con el Plan Estadístico Nacional y los planes estadísticos y programas anuales que los desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.

- Analizar las actuaciones que en materia de cooperación estadística consideren oportunas ambas partes y, en particular, los posibles convenios relativos a operaciones concretas.

- Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del convenio, pudieran plantearse y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir.

- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del convenio.

c) Calendario de reuniones.

La Comisión de seguimiento del presente convenio se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**Séptima.— Financiación.**

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

**Octava.— Vigencia del convenio.**

El presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años, que será prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por otro periodo de igual duración. Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

**Novena.— Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

**Décima.— Régimen de extinción y resolución del convenio.**

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- El acuerdo unánime de los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la comisión de seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

**Undécima.— Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento



será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

*Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

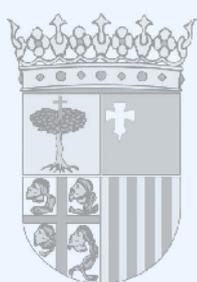
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel**

Advertido error material en el apartado séptimo de la Orden citada anteriormente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 18 de marzo de 2021, por omisión de las anualidades en las que se distribuye la cuantía total máxima estimada para la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: “La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 245.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 72010G/5121/760132/32220 y G/5121/760132/91220 PEP 2021/000073, cofinanciado al 50%, del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:”.

Se debe añadir:

Anualidad	Importe
2021	200.000 €
2022	45.000 €
Total	245.000 €



**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 6, parcela 47, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Cincasol Energía de Aragón SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10269).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Cincasol Energía de Aragón SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de octubre de 2018, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Cincasol Energía de Aragón SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 6, parcela 47, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). La solicitud queda archivada el 16 de mayo de 2019 al no completarse el pago de la tasa de tramitación.

El expediente se reactiva el 20 de agosto de 2019 con la aceptación del recurso de alzada y finalmente con fecha 7 de octubre del 2019 se vuelve a presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Cincasol Energía de Aragón SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 6, parcela 47, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). La información queda completada el 9 de septiembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa ATTIKA Ingenieros. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

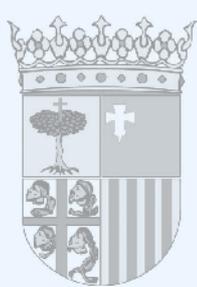
Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 27 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 28 de agosto de 2020 la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 10, parcela 8 de Alcolea de Cinca, a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, recogida de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio informa favorablemente, después de la realización de prospecciones arqueológicas, ya que no se han identificado afecciones ni al patrimonio paleontológico, ni arqueológico. En su informe se indica que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Además, cualquier variación de la ubicación propuesta deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas y todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente supervisado por los Servicios Técnicos de esa Dirección General.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de diciembre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto.



La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

**Cuarto.— Características de la instalación:**

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: Tres naves ganaderas de dimensiones 137,67 x 16,70 m, por nave, una caseta de servicios de dimensiones 9 x 6 m, una balsa de purines con una capacidad de 5.498,16 m<sup>3</sup>, depósito de agua con una capacidad de 296 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con 30 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

**Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.**

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no se proyectada dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel ES0000183 y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073, a 8.138 m y 1.419 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

Tampoco se localizará dentro de ningún humedal, ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La Acequia de las Huertas se localiza a 874 m. El río Cinca discurre a 1.428 m de la explotación proyectada. El LIG ES24G053 "Ripas de Alcolea" se ubica a 739 m. La explotación se localizará a 854 metros de la carretera HU-V-8611.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos. El riesgo de incendios es alto. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.—** La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

**Segundo.—** La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

**Tercero.—** Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.—** Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cincasol Energía de Aragón SL con NIF: B22322390 para una explotación porcina de cebo con capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 6, parcela 47, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 759.707- Y = 4.621.181.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 10, parcela 8 de Alcolea de Cinca.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, retirada de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- El acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.



- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Además, cualquier variación de la ubicación propuesta deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas y todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente supervisado por los Servicios Técnicos de esa Dirección General.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes Santa Cruz. Se adjunta solicitud de autorización de aumento de la captación de agua remitida a esta Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 21.046 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 40 kVA. El consumo anual de carburante para su funcionamiento será de 6.930 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 289.080 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.126.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

La producción de estiércoles se estima en 15.480 m<sup>3</sup> al año, con un contenido en nitrógeno equivalente de 52.200 kg.

El sistema de gestión previsto es su tratamiento a través de una empresa gestora de estiércoles, de la que se adjunta contrato con la empresa "Santalecina Ganadera SL" que se encargará de la retirada, tratamiento y aplicación de este estiércol fluido porcino. Esta empresa está autorizada mediante códigos SANDACH S22903001 y S22213003 por el Gobierno de Aragón.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.



Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.342, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

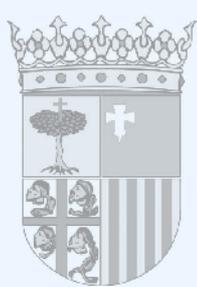
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

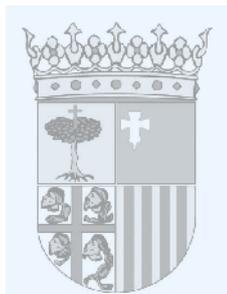
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

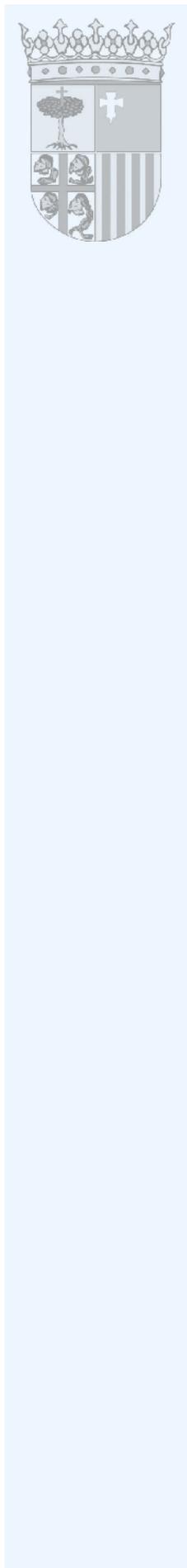
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de una edificación para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 216 del término municipal de Borau (Huesca), promovido por D. Antonio Moreno de Eguía (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/05915).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: D. Antonio Moreno de Eguía.

Proyecto: Proyecto de rehabilitación de una edificación para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 216, en el término municipal de Borau (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación de una borda existente en la parcela de 122,98 m<sup>2</sup> de superficie construida total, que se corresponde con un edificio de uso agrícola de planta rectangular, con planta baja y planta bajocubierta y cubierta a dos aguas. Las características constructivas principales son una estructura vertical formada por muros de fábrica de mampostería tradicional de piedra y una estructura horizontal compuesta por forjado de rollizos de madera con piso de tabla y cubierta con cobertura de fibrocemento con estructura de cerchas y cabios y entablado inferior de madera. El estado de conservación de los muros de carga es bueno.

El proyecto se desarrolla a partir de la rehabilitación de la edificación existente, conservando la planta de la misma, y ampliando en altura hasta un 20%. Con la nueva distribución prevista se requiere de la apertura de nuevos huecos para dotar a la vivienda de la necesaria ventilación e iluminación acordes con su uso. Conforme al programa de necesidades establecido, la vivienda contará con planta baja: estar - comedor, cocina, aseo con distribuidor de acceso previo y planta bajocubierta, con salón y dormitorio doble.

En la edificación existente a rehabilitar se realizarán forjados unidireccionales de vigueta y bovedilla de hormigón y cubiertas formadas por pares y tirantes de madera laminada sobre durmientes y vigas y pilares en los porches. Previamente se habrán enzunchado los muros de carga para su elevación y también en la coronación para apoyo de la cubierta. Los muros de fachadas actuales de mampostería de piedra se aislarán por su cara interior con placas de yeso laminado. En fachada, los huecos irán rematados superiormente con dintel de piedra caliza e inferiormente con vierteaguas de piedra con goterón. Las cubiertas estarán formadas por entablado de tarima de 23 mm sobre estructura de madera laminada.

El acceso rodado se realiza desde una pista forestal paralela al río Lubierre que parte de la carretera que une Aisa y Borau, apta para el tipo de vehículos necesarios para las obras previstas. En el interior de la parcela, se procederá al acondicionamiento y engravado de un camino de 50 m con anchura suficiente para el paso de un vehículo, afectando a una superficie de 100 m<sup>2</sup>.

Según se indica en el documento ambiental, la vivienda se abastecerá a partir de una captación superficial en el cauce del río Lubierre mediante la ejecución de un pequeño represamiento en el lateral del cauce, de 0,5 m de altura y 2 m de anchura, de hormigón de forma que dará lugar a una pequeña poza de agua. Mediante manguera / tubería superficial se conducirá, a lo largo de 1.200 m, hasta un depósito anejo a la vivienda. Se ha solicitado un caudal de 0,030 l/s, estimando un consumo anual de 949 m<sup>3</sup>/año.

Respecto al saneamiento de las aguas residuales, se pretende la instalación de un equipo compacto enterrado, a unos 8 m de distancia de la vivienda. La estación propuesta se corresponde con una fosa - filtro (compuesta por compacto decantador - digestor con filtro biológico), dimensionada para 10 habitantes equivalentes. Posteriormente, el efluente se infiltrará al terreno mediante zanjas filtrantes para lo que se ha considerado un caudal de salida de aproximadamente 110 l/h. Se ha estimado una producción anual de aguas residuales de 943 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico se plantea mediante un sistema de energía solar fotovoltaica aislado sobre una superficie de 25 m<sup>2</sup>. Los residuos domésticos generados en la vivienda serán depositados por la propiedad en los contenedores más cercanos ubicados en el núcleo de Borau.



Se contempla la ejecución de una faja perimetral para minimizar el riesgo de incendio, especificándose, además, que en ningún caso se habilitará ningún tipo de espacio exterior para la realización de barbacoas y/o fuegos.

Durante la ejecución de las obras se estima un movimiento de tierras de 229 m<sup>3</sup> de volumen que incluye la rehabilitación de la borda, acceso interior de la parcela, equipo compacto enterrado de depuración, conducción de vertido (enterrada) y de abastecimiento de agua (superficial), placas solares y su conducción y parque de maquinaria y zona de vertido (temporal), sobre una superficie total de 315 m<sup>2</sup>.

## 2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no efectuar la rehabilitación de la borda; la alternativa 1, que contempla rehabilitar la borda existente para vivienda según lo indicado en el proyecto y la alternativa 2, que supone la edificación de la vivienda unifamiliar en una parcela diferente a la descrita, también en suelo rústico, en las parcelas de fondo de valle, concretamente en la parcela 196 del polígono 1 del T.M. de Borau. La alternativa escogida es la 1, al quedar descartada la alternativa 0 ya que no cumple con las expectativas del promotor y al considerar que resulta de menor impacto que la alternativa 2 y que supone un impacto positivo socioeconómico mayor asociado a la rehabilitación de la borda.

La identificación y valoración de impactos concluye que será compatible - moderado el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, procesos erosivos, calidad de las aguas, pérdida de vegetación natural, alteración visual y sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos; moderado sobre el suelo, contaminación de los suelos, sobre la fauna, contaminación acústica, el hábitat de interés comunitario, la flora y fauna catalogada y el impacto sinérgico; y compatible sobre la alteración de la escorrentía, consumo de agua, contaminación lumínica, generación de residuos, afección sobre bienes, patrimonio, actividades, etc. y sobre el PORN de los Valles, Fago, Aisa y Borau,

Se incorporan medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen reutilizar la tierra retirada en la propia reforma de la edificación, relleno de zanjas, acondicionamiento de acceso, acopiar adecuadamente la tierra vegetal extraída para utilizarla en labores de restauración, gestionar adecuadamente los residuos, aplicar buenas prácticas en el consumo de agua, extremar los cuidados en la realización de las obras y si es necesario se protegerá al arbolado de los márgenes del cultivo que puedan verse afectados con protecciones anti-choque o rozadura con la maquinaria, mantener en todo momento una franja perimetral alrededor de la zona ocupada por la vivienda "limpia" de vegetación a modo de protección frente a incendios; disminuyendo al máximo la posibilidad de incendio forestal derivado de la actividad humana que acogerá la parcela, realizar los trabajos fuera del periodo de reproducción del quebrantahuesos que abarca desde febrero hasta junio, restaurar todas la superficies alteradas por las obras y revegetarlas, continuar con la actividad agroganadera en el resto de la parcela o instalar una toma de agua exterior con manguera de 25 m al menos, que permita llevar a cabo las primeras acciones en caso de incendio, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras.

Se incluye una identificación y análisis de riesgos, en la que se valoran los riesgos naturales y se concluye que es muy bajo el riesgo por colapso; bajo por deslizamientos debiéndose realizar en cualquier caso un estudio geotécnico para garantizar la estabilidad del substrato antes de la ejecución de las obras; alto por inundaciones, ya que el acceso a la parcela requiere cruzar el río Lubierre por un vado que puede verse inutilizado ante eventuales crecidas, existiendo riesgo de que la parcela quede incomunicada y medio por vientos fuertes. También en medio por incendios forestales, encontrándose el área de estudio dentro del tipo 4 (Importancia de Protección Alta - Peligrosidad Baja) y 6 (Importancia de Protección Baja - Peligrosidad Alta), por lo que deberán tomarse una serie de medidas preventivas y correctoras durante la fase de obras y ejecución del proyecto. La vulnerabilidad, una vez en funcionamiento la vivienda y en lo que a los riesgos naturales se refiere, se considera aceptable condicionada, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas de mitigación para aminorar dicho riesgo.

Entre las medidas se consideran el mantenimiento con baja carga de combustible del entorno más inmediato de la edificación y el camino de acceso, de unos 25 a 30 metros en los que solo se dejará arbustos de baja inflamabilidad y combustibilidad y sin que tengan continuidad horizontal con respecto al estrato arbustivo, ni vertical con respecto al arbolado existente; uso y mantenimiento del resto de la parcela con una carga baja de combustible con arbolado preferiblemente de frondosas y podado a un mínimo de 2,5 metros de altura para evitar posibles fuegos de copas, que los pastizales / cultivos de la parcela y del entorno deben



estar aprovechados y segados con anterioridad al periodo de máximo peligro frente a incendios en esta área. Respecto a la posible incomunicación de la parcela ante eventuales crecidas del río Lubierre, se propone la instalación de un sistema de alerta que, ante crecidas de este cauce, permita conocer de antemano esta situación y actuar en consecuencia. La parcela objeto de estudio y el uso que se le quiere dar se puede ver amenazada por otros riesgos como rayos, etc. por lo que se deberá tener en cuenta y concretarse en el proyecto definitivo tomando medidas para su aceptabilidad.

El documento ambiental incluye un plan de restauración, en caso de cesar la actividad de la edificación, que contempla el desmantelamiento de las instalaciones anejas a la edificación, la recuperación del pasto en esas zonas y el mantenimiento de la edificación, puesto que se ha respetado la forma y tipología tradicional.

Se incluye también un apartado de justificación del cumplimiento de la normativa sectorial, especificándose que el edificio cumplirá con las ordenanzas municipales dispuestas por el Plan General de Ordenación Urbana de Borau; con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, indicándose que la explotación más cercana se ubica a más de 700 m al suroeste de la parcela de actuación; con el Anejo II. Distancias mínimas de núcleos zoológicos del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; con la normativa de agua, indicándose que, al ubicarse parte de las actuaciones en la zona de policía de cauce del barranco de Sorradipara, se han solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro los correspondientes permisos: autorización de obras, de vertido de aguas residuales y de captación; con las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés, haciendo referencia a que el documento ambiental contiene una descripción del paisaje y valora, entre otros, el impacto sobre el mismo; y con la Estrategia de ordenación territorial de Aragón, determinándose tras el estudio realizado que es compatible con la misma.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de julio de 2020.

En septiembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

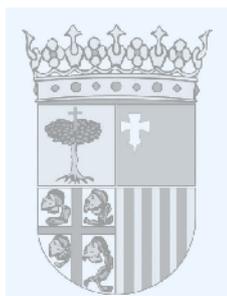
- Ayuntamiento de Borau.
- Comarca La Jacetania.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 29 de septiembre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Borau, adjunta certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 16 de septiembre de 2020, relativo a la sostenibilidad social del proyecto. En dicho Acuerdo se pone de manifiesto que dada la escasa entidad del proyecto: rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar, y su destino, que no es otro que la residencia efectiva de una familia más en el municipio de Borau, con lo que eso conlleva de positivo para el pueblo, se considera innecesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental y se pronuncia expresamente sobre el beneficio que supone para este municipio que una familia se asiente en la localidad, por lo que es plenamente sostenible y positivo.

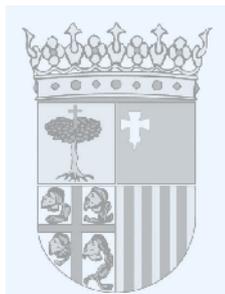
- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada, informa que, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, y consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico



que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia ni paleontológica ni arqueológica. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Se indica que, no obstante, a la hora de ejecutar la actuación se recomienda tener en cuenta una serie de aspectos, entre ellos que, es recomendable, a juicio de este Servicio, una descripción pormenorizada de la ejecución de las obras donde se exponga de manera más detallada las distintas fases de la rehabilitación de la borda, así como un estudio de alternativas más desarrollado donde se contemplen, por ejemplo, distintas opciones de abastecimiento. Además, se indica que el proyecto deberá tener en cuenta el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación del mismo y deben garantizar que el proyecto sea conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas por estar situada dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos; que el proyecto deberá garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de ejecución de las obras como en el de explotación, dando cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA y que se deberá garantizar la compatibilidad de este proyecto con la normativa urbanística vigente en cuanto a medidas, volúmenes y superficies construidas. Se especifica que, si bien se considera que el proyecto pudiera ser compatible desde el punto de vista socioeconómico ya que contribuye a favorecer un incremento de población en la zona, es necesario reflexionar, a juicio de este Servicio, sobre el aumento de construcciones y rehabilitaciones de viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, ya que puede suponer un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación atmosférica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2020, en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que, en cuanto a las condiciones urbanísticas, se realizan las siguientes observaciones: que el uso planteado sería compatible con la regulación aplicable expuesta y que en cuanto a la ampliación en altura planteada, según la documentación aportada, no se supera el porcentaje máximo permitido del 20% del volumen original, pasando de 315,27 m<sup>3</sup> a 377,90 m<sup>3</sup>; que el proyecto plantea la colocación de carpintería exterior de PVC imitación de madera, por lo que en este concreto aspecto, se incumpliría lo dispuesto en el artículo 124 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Borau, que exige que las carpinterías exteriores sean de madera. Con respecto a los parámetros de la rehabilitación proyectada, se considera que algunos de ellos no se ajustan a las características tipológicas externas tradicionales conforme a lo previsto en el artículo 35.1.c) del TRLUA, por lo que deberían ajustarse. Concretamente, que la cubierta del porche adosado a la fachada oeste no debe colocarse en prolongación del faldón de cubierta de la borda, puesto que ello distorsiona el volumen original de ésta, recordando asimismo que los porches adosados no podrán ser cerrados, ya que ello supondría superar el volumen máximo de ampliación permitido; que se dispondrá de una sola chimenea trococónica en cubierta, empleando soluciones distintas más sencillas para el resto de chimeneas que resulten necesarias; que el recrecido en altura de los cerramientos exteriores de la borda se realizará con los mismo materiales que los muros existentes; que se emplearán soluciones adinteladas para todos los huecos de fachada, evitando soluciones tales como arcos u otras alejadas de las tipologías de las construcciones agrícolas tradicionales de la zona, y que los vuelos de los faldones sobre los hastiales se reducirán al mínimo constructivo, evitando recurrir a canetes. Respecto a otras cuestiones, se indica que deberá tenerse en cuenta que se deberá recabar informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la captación de agua y el vertido, así como por encontrarse la borda en zona de policía del barranco Sorradipara; que, en su caso, se recabará informe a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, respecto a los posibles riesgos que pueda presentar la zona en la que se localiza la borda y que el trazado de la conducción proyectada para el abastecimiento de agua, deberá contar con au-



torización del titular del Monte de Utilidad Pública H3102 “Montes Bajos” así como de los propietarios de las parcelas por las que discurre dicha tubería.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada por el promotor, se indica que la red hidrográfica principal de la zona de estudio queda definida por el barranco de Sorradipara, situándose la borda a rehabilitar en su margen izquierda y a menos de 100 m de distancia en línea recta, por lo que se localiza en la zona de policía del barranco. En este punto se encuentra muy cercano a su nacimiento, y, aunque es un barranco de carácter torrencial tras fuertes tormentas, el caudal a lo largo del año es escaso, llegando a secarse durante las sequías estivales. Respecto a la hidrología, se indica que consultados los datos de Sitebro, la zona de estudio se localiza dentro de la masa de agua subterránea ES091030 “Sinclinal de Jaca-Pamplona”, que presenta un estado de la masa de agua “Bueno” y sus objetivos a alcanzar en el periodo comprendido entre los años 2016-2021 es “mantener el buen estado” y que la masa de agua superficial identificada con el código ES091MSPF512 denominada “Río Lubierre desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aragón” es “Bueno”, calificándose además, el estado de la masa de agua precipitada con un estado final “Bueno o mejor”, siendo el objetivo ambiental a cumplir en el periodo comprendido entre los años 2016-2021 el de conservar el Buen estado a 2021. Se indica que, atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, puede observarse que el barranco Sorradipara, a la altura de la parcela objeto de estudio, no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Si bien, el tramo del barranco Sorradipara presenta un riesgo “B moderado”. En conclusión, en lo que respecta a las competencias de este Organismo desde el punto de vista medioambiental, se considera que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. En particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escurrentía superficial natural de la zona de estudio y la calidad de sus aguas. En el anejo se incluyen una serie de consideraciones a tener en cuenta, entre las que se indica que actualmente está tramitándose la concesión de aguas superficiales para abastecimiento de una vivienda unifamiliar (expediente ref. 2019-A-171), y que el promotor deberá obtener la resolución favorable de realización de obras y concesión de aguas y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma. Se indica que no se ha localizado ningún expediente relacionado con la ejecución de las obras de rehabilitación de la vivienda y que dado que la vivienda se localiza en la zona de policía del barranco de Sorradipara la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. Por último se indican las directrices a considerar, si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

#### 4. Ubicación del proyecto.

Borda ubicada en el paraje “San Adrián”, en la parcela 216 del polígono 1, en la margen izquierda del barranco de Sorradipara, a escasos 500 m del Monasterio de San Adrián de Sasabe y a una distancia de 2 km al norte del casco urbano de Borau, en su término municipal, provincia de Huesca, perteneciente a la Comarca de La Jacetania. La parcela, según el planeamiento vigente, que es el PGOU de Borau, está clasificada como suelo no urbanizable calificado como Zona 3: Protección Baja. Área de Influencia Socioeconómica y, según Sigpac, tiene una superficie total de 1,1484 ha, de las cuales 0,2760 son de uso forestal, 0,4686 ha son de uso pasto arbustivo y 0,4033 ha son de uso pastizal. El punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 donde se ubica la borda es: 697.822/4.727.894.

#### Descripción general.

Alto Valle de Borau, en el Pirineo Central, abarcando el área fronteriza del noroeste de la provincia de Huesca. El ámbito del proyecto se corresponde con una zona relativamente antropizada de fondo de valle, con aprovechamiento agrícola y ganadero en las zonas más llanas y con avance de la vegetación boscosa desde las laderas colindantes a estas zonas, debido al progresivo abandono de la actividad ganadera. La cubierta vegetal existente en el ámbito de estudio y su entorno más inmediato, alterna principalmente los prados con vegetación arbustiva y arbórea de sus márgenes, y agrícola en la zona más llana y por otro, bosques



de coníferas (*Pinus sylvestris* y *Abies alba*) en la laderas del valle, siendo particularmente denso el situado al sur de la parcela objeto de estudio. La mayor parte de la parcela y su entorno se corresponde con prados de siega y diente y terrazas con actividad agrícola. La vegetación en la parcela se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Hidrológicamente, el principal curso de agua de la zona de estudio es el barranco de Sorradipara que se encuentra a menos de 100 m de distancia en línea recta, y que se caracteriza por su carácter torrencial tras fuertes tormentas, siendo el caudal a lo largo del año escaso, llegando a secarse durante las sequías estivales más persistentes.

Entre la avifauna, presencia en el entorno de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción", alimoche, catalogado como "vulnerable" y buitre leonado, entre otros.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau. La zona de la actuación concretamente se localiza, atendiendo al Artículo 4. Zonificación, dentro de su Zona 5 (Resto del territorio del ámbito del PORN).

- Monte patrimonial denominado "Montes Bajos" H3102, de titularidad del Ayuntamiento de Borau.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni al ámbito de la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público pecuario.

##### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. No obstante, en este caso, el proyecto contempla la rehabilitación de una borda preexistente, para su posterior uso como vivienda unifamiliar, disponiendo la parcela en la que se ubica la edificación de acceso rodado directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la localización de la edificación a escasos 500 m del Monasterio de San Adrián de Sasabe, y la presencia en el entorno de diversas bordas y edificaciones, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbano, con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Borau ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de



Huesca, siempre y cuando, se tengan en cuenta las cuestiones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último con fecha de 4 de noviembre de 2020, debiendo garantizar en consecuencia que las carpinterías exteriores sean de madera, así como que se ajustan algunos de los parámetros de la rehabilitación proyectada a las características tipológicas externas tradicionales. En este sentido, el proyecto definitivo deberá integrar las consideraciones realizadas respecto a la cubierta del porche adosado, chimeneas, recrecido en altura de los cerramientos exteriores, huecos de fachada y vuelos de faldones. Asimismo, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones indicados con respecto a otras cuestiones, específicamente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la captación de agua y el vertido y por encontrarse la borda en zona de policía del barranco Sorradipara; y de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, respecto a los posibles riesgos que pueda presentar la zona en la que se localiza la borda. En el Diagnóstico de las Directrices Parciales, se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. Asimismo, la estrategia territorial de las Directrices plantea un modelo de sostenibilidad, basado en la conservación de los recursos naturales, la calidad ambiental y la articulación de los nuevos espacios vinculados a los usos residenciales y turísticos, incluyéndose la conservación del patrimonio cultural del Pirineo para posibilitar su desarrollo, considerándose, por lo tanto, necesario el disponer del pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca para asegurar que la actuación es coherente con la preservación de los valores culturales de la zona. Respecto al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau, no se observan incompatibilidades con la actuación proyectada teniendo en cuenta que se ubica en la zonificación: zona 5 resto del ámbito del PORN, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 124 del PGOU de Borau.

- c) Afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La actuación comporta la rehabilitación de una borda preexistente, manteniendo la volumetría y mediante obras muy localizadas, lo que va a suponer la pérdida de la vegetación, correspondiente a un pastizal, en toda la zona a urbanizar sobre un total de 315 m<sup>2</sup> aproximadamente, superficie que incluye la borda ya existente y las conducciones de abastecimientos y suministros enterrados. La parcela comporta terrenos que están cartografiados como hábitat de interés comunitario código 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Sin embargo, teniendo en cuenta la vocación agroganadera de la parcela, y la escasa magnitud de la nueva ocupación que conlleva la actuación, siempre que se proceda a la restauración de las zonas alteradas por las obras, no se prevén afecciones significativas. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre el entorno, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. En este caso, durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar se prevé mantener el uso de prado de siega en el resto de la parcela.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La rehabilitación de la edificación para vivienda contribuye al impulso de un nuevo modelo residencial de hábitat disperso en un entorno ambiental y paisajísticamente sensible, cuyos valores pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo. Asimismo, la colocación de las placas solares fotovoltaicas sobre el suelo puede incrementar el impacto paisajístico,



sin que haya sido adecuadamente justificado en el documento ambiental. Además, deberán atenderse las diversas cuestiones incluidas en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2020 respecto a los parámetros de la rehabilitación proyectada que no se ajustan a las características tipológicas externas tradicionales para contribuir a que la actuación sea coherente con los valores culturales y paisajísticos, al estar estos caracterizados por su alta calidad y elevada fragilidad. Será preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística teniendo en cuenta los aspectos incluidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio en su informe emitido durante las consultas.

- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos. No se produce mayor ocupación del suelo dado que el proyecto comporta la recuperación de una edificación preexistente, sin incremento de planta.
- g) Vulnerabilidad del proyecto a riesgos naturales. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas tipo 4 y 6. La parcela objeto de estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), si bien, el tramo del barranco Sorradipara presenta un riesgo "B. moderado", tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido, debiéndose en cualquier caso recabar informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, respecto a los posibles riesgos que pueda presentar la zona en la que se localiza la borda. En todo caso, habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda y disponer de las autorizaciones e informes pertinentes al efecto.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 216, en el término municipal de Borau (Huesca), promovido por D. Antonio Moreno de Eguia por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y resto de figuras de catalogación del entorno afectado.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras contempladas del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.
2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de uso residencial como vivienda unifamiliar aislada. Sin perjuicio del necesario ajuste de los parámetros de la rehabilitación reseñados por el Consejo Provincial de Urbanismo de



Huesca, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental aportado por el promotor; particularmente, no podrán ser cerrados los porches adosados a la edificación.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca, por la captación y el vertido y por la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. Se recabará asimismo la autorización de los titulares de los terrenos afectados por el trazado de la conducción proyectada para el abastecimiento de agua.

4. El proyecto definitivo de rehabilitación de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha de 4 de noviembre de 2020, atendándose a los aspectos reseñados de carpintería exterior y parámetros de la rehabilitación proyectada: colocación de la cubierta del porche adosado a la fachada oeste, disposición de una sola chimenea troncocónica, materiales de recrecido de los cerramientos exteriores, utilización de soluciones adinteladas para los huecos de fachada y reducción de los vuelos de los faldones sobre los hastiales, evitando recurrir a canetes. A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa urbanística, y de preservar los valores culturales de estas construcciones, el proyecto modificado deberá ser puesto a disposición de los estamentos competentes en materia urbanística y de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, debiéndose acreditar la disposición de los correspondientes pronunciamientos favorables con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal.

5. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa vigente en materia de riesgos naturales y adoptar las medidas de protección necesarias, a cuyos efectos se recabará informe específico sobre los riesgos en la zona emitido por los organismos competentes (protección civil y atención a emergencias y organismo de cuenca), previo estudio específico realizado por el promotor, que incorpore el pertinente análisis de la solución última otorgada al acceso y la configuración de las instalaciones y servicios, así como las medidas previstas.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos, así como a los aspectos indicados en su Acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y los que, en su caso, pueda indicar la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

9. El sistema de captación se diseñará evitando represamientos e instalación de elementos fijos en el cauce, pudiéndose procurar pozos de captación u otras soluciones similares en las inmediaciones del mismo. En todo momento se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de actuación y la calidad de sus aguas.

10. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.



11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

12. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

13. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos elaborado al efecto, teniendo en consideración el emplazamiento de la casa rural en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la casa rural en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

14. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado Manlia número 452, con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Hormigones Tramullas, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/06257).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado "Manlia", con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Con fecha de 6 de octubre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) determina el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Explotación de la gravera denominada "Manlia" en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Hormigones Tramullas, SL y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas. (Expediente INAGA 500201/01F/2017/2651).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Manlia" para recursos de la sección A) arenas y gravas, con una superficie de 4,2585 ha en el polígono 4 parcela 767, del término municipal de Mallén (Zaragoza), su estudio de impacto ambiental y su plan de rehabilitación, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2019, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 8 de mayo de 2019), anuncio en sede electrónica y exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas, y en la Oficina Delegada de Tarazona.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo, elevaba consulta al Ayuntamiento de Mallén, Comarca Campo de Borja, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, expone los antecedentes del expediente, indicando que al respecto del proyecto ya emitió un informe en junio de 2017 en el que se formularon una serie de condiciones. Según se indica en el estudio de impacto ambiental, la actuación solicitada se localiza en la parcela 767 del polígono 4 del término municipal de Mallén, a unos 3.500 m al sureste del núcleo urbano del mismo. Que, consultados los datos disponibles en la Sede Electrónica de Catastro, se comprueba, sin embargo, que la superficie afectada por la actuación, corresponde en la actualidad con la subparcela b de la parcela 1037 del mismo polígono 4, por lo que añade que el promotor debería aclarar esta circunstancia. Finalmente concluye con que a la vista de la documentación presentada y del análisis respecto a las sugerencias anteriormente realizadas, se considera que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y la gran mayoría de las propuestas realizadas dicha Dirección General, y que el proyecto es compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. No obstante, se sugiere que aclare la situación de la cantera respecto de los datos que se obtienen de la Sede del Catastro. También se sugiere al promotor que explique más detalladamente el impacto sobre las vías de comunicación, en particular para el traslado de recurso a la planta de Hormigones Tramullas en Mallén. Por úl-



timo, menciona que sería recomendable que el promotor ampliara el apartado relativo al impacto socioeconómico derivado de esta actividad, especialmente en lo relativo a la generación de nuevos puestos de empleo local.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto por lo que no es necesario se adopten medidas concretas. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés deberá ser comunicado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento tanto del nivel fosilífero como del material recuperado. En materia de Patrimonio Arqueológico, revisado el expediente relativo a las prospecciones arqueológicas (Exp: 242/2018) realizadas en los terrenos afectados por la cantera "Manlia", se constata que la Dirección General de Cultura y Patrimonio emitió Certificado con fecha 14 de agosto de 2018, considerando como Zonas Libres de Restos Arqueológicos dichos terrenos, estableciendo no obstante algunas premisas de carácter preventivo y de obligado cumplimiento, que no han sido incluidas en el correspondiente apartado del Estudio de impacto ambiental presentado, siendo éstas que ante cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto y/o proyectos subsidiarios accesos, etc.), deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la redacción definitiva del proyecto; que en fase de explotación si durante la extracción de material se produjese el hallazgo de elementos integrantes del Patrimonio Cultural se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y finalmente que todas las actuaciones deberán ser realizadas por un técnico competente y supervisadas por técnicos de la Dirección General.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019 acuerda informar que el municipio de Mallén dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente con reparos en sesión de fecha de 7 de noviembre de 2008. Con fecha de 11 de marzo de 2009 tiene entrada la documentación de subsanación de los reparos, y la publicación de las Normas Urbanísticas es de fecha de 26 de mayo de 2009. De esta manera, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mallén, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. De acuerdo a la clasificación del suelo del PGOU la parcela afectada por el proyecto está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico, seco. El artículo 32 de las normas urbanísticas regula los usos admisibles en SNU y señala que "son usos característicos del suelo no urbanizable: el agrícola, el forestal, ganadero, cinegético, y en general los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales". Finalmente concluye con que no se encuentran inconvenientes al Plan de Restauración de la Cantera "Manlia" en el término municipal de Mallén, desde el punto de vista urbanístico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y una valoración de la documentación en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico. Finalmente concluye que se constata que, en el estudio de impacto ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe realizado para las consultas previas. Desde el punto de vista medioambiental y en relación con las afecciones al medio hídrico, considera que en líneas generales el estudio de impacto ambiental es adecuado a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha 25 de junio de 2019, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y el Plan de Rehabilitación del aprovechamiento "Manlia", en el término municipal de Mallén (Zaragoza), solicitado por Hormigones Tramullas, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.



## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La explotación de la cantera denominada "Manlia", se proyecta sobre la parcela 1037 (subparcela b) del polígono 4, del T.M. de Mallén (Zaragoza), en el paraje "Saso" según datos disponibles en la Sede Electrónica de Catastro, y sobre la parcela 767 del polígono 4, del T.M. de Mallén (Zaragoza), según cartografía SigPAC. En este sentido, indicar que desde este Instituto se considera la referencia SigPAC, por mantener coherencia con la superficie propuesta para la extracción, así como con el resto de procedimientos llevados a cabo, si bien el promotor deberá aclarar este aspecto. Se trata ésta de una parcela agrícola situada a unos 308 m de altitud y a una distancia de 3,2 km al Sureste de la localidad de Mallén. La parcela presenta una superficie de 4,8090 ha, con un uso agrícola destinado a cultivo de almendros en la actualidad, si bien la superficie de explotación serán 2,2 ha. La parcela propuesta posee titularidad privada y se prevé que una vez explotada y rehabilitados los terrenos, recupere sus usos agrícolas.

Los terrenos en los que se llevará a cabo la explotación de la cantera se concentran en la mitad occidental de la finca, porque en la oriental apenas existe material aprovechable.

La explotación viene definida por una poligonal cerrada conformado por 7 vértices que determinan un perímetro de 605 metros de longitud y poseen las siguientes coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	633.979	4.637.085
2	634.070	4.637.037
3	634.090	4.637.022
4	634.090	4.636.926
5	634.053	4.636.846
6	633.949	4.636.951
7	633.944	4.636.963

Se prevé la explotación a cielo abierto de un depósito de gravas y arenas dentro de los recursos de la Sección "A". Para racionalizar la explotación se dividirá la superficie total en 2 Sectores, que serán aprovechados hasta su agotamiento, de forma secuenciada en orden creciente, procediéndose a realizar un ciclo de explotación-rehabilitación que permita el afianzamiento sucesivo de cada sector, empezando por el Sector 1 como zona de explotación y afección inicial. El ciclo consistirá en la explotación ordenada de cada Sector, realizando las labores de rehabilitación en retirada de forma acompasada con la explotación del siguiente Sector, de manera que en el momento de iniciar la explotación del siguiente Sector el anterior se encuentre en un avanzado proceso de rehabilitación y, mientras se explota el siguiente Sector se acabe de rehabilitar la anterior.

Las operaciones básicas de explotación serán, en este orden, operaciones preparatorias, desbroce de terreno, recogida de tierras y acopio de tierra vegetal; operaciones de explotación: arranque, carga y acarreo del recurso; operaciones de restitución: relleno de huecos, refinado de áreas planas, modelado de taludes, sistema de drenaje y plantación para la revegetación del espacio afectado; operaciones de rehabilitación: aporte y extendido de tierra vegetal, siembra del espacio afectado. El sistema de explotación es discontinuo y cíclico en el que las mismas máquinas realizan estas operaciones.

El sistema de explotación es el de cielo abierto con banqueo descendente, con una altura de frente a final menor de 7 m y una altura media de desmonte de 4 m. Éste viene determinado por la naturaleza de los materiales que influye directamente sobre las posibilidades de



explotación, a saber: la materia prima a extraer está compuesta por materiales granulares de fácil manejo y arranque, las gravas y arenas yacen muy superficialmente con una cubierta somera de suelo terroso o arenoso, lo que facilita la explotación a cielo-abierto, y el depósito o yacimiento se ubica en una zona de fácil acceso y cercana a la planta de tratamiento que beneficiará el recurso con el consiguiente abaratamiento del acarreo del material obtenido.

Los parámetros geométricos principales que configuran el diseño de la explotación son un "banco" (módulo o escalón comprendido entre dos niveles en explotación) cuya altura no superará los 7 m, con un ángulo de talud de 75.º en la época de extracción, remodelado posteriormente en el talud final con ángulos entre 35.º y 45.º El ancho mínimo del tajo será de 20 m. La tierra vegetal se retirará previamente al comienzo de las operaciones mediante pala cargadora de ruedas, y a una profundidad de 30 cm de media. El decapado se hará cuando la tierra esté seca, o el contenido de humedad sea inferior al 75%, y se estima un volumen total aproximado de tierras a recuperar de 6.600 m<sup>3</sup>.

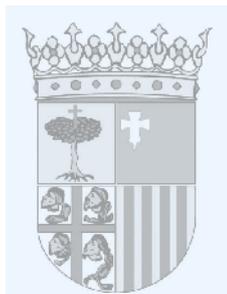
La estimación de las reservas explotables realizadas cifra estas en:

ELEMENTO	MEDICIÓN
Superficie de explotación	2,2 ha
Espesor medio de cobertura vegetal	0,30 m
Espesor medio de arenas y gravas	4 m
Volumen de cobertura vegetal	6.600 m <sup>3</sup>
Volumen de excavación	82.499 m <sup>3</sup>
Volumen de arenas y gravas	75.899 m <sup>3</sup>
Volumen útil de arenas y gravas	69.068 m <sup>3</sup>

La producción anual se situará en torno a los 13.814 m<sup>3</sup>, dando una ratio entre volumen excavado y volumen útil de 1,16. Considerando la producción estimada y las reservas establecidas en base a la investigación realizada, se cifra una vida útil de la explotación en 5 años, incluido un periodo de 16 meses en cada uno de los sectores para concluir con las labores de rehabilitación. Posteriormente se llevará a cabo el proceso de revegetación que se extenderá durante 8 meses más en cada sector.

Respecto al acceso a la explotación, estos serán a través de un camino de tierra usado por los agricultores de la zona, que entronca con la margen derecha de la carretera N-232, en el p.k. 290,600 y que tras unos 800 m lleva a la explotación. Éste camino será restituido reparando de los daños derivados de la propia actividad. Se aprovecharán los viales rurales existentes en todo lo posible y se respetarán 3 metros de perímetro de protección respecto a los lindes con otras propiedades y caminos.

Con el método de explotación previsto no se prevé la necesidad de disponer de una instalación de residuos de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Como estériles de gravera, se prevé por un lado la cobertura vegetal obtenida en las labores de preparación previas de explotación y que será utilizada posteriormente en las labores de rehabilitación de la superficie afectada, y los propios residuos mineros (estériles), los cuales serán utilizados también en la fase de rehabilitación para restituir áreas vaciadas, y para rehabilitar y conformar plataformas, bermas y taludes en la fase de explotación. El volumen total de estériles será de 6.831 m<sup>3</sup>. Este, junto a la referida tierra vegetal harán que no sea necesario el aporte de material externo en la fase de rehabilitación de la cantera.



Las tareas de rehabilitación del espacio extractivo se iniciarán en el Sector 1, mientras continua la actividad extractiva en el Sector 2, de modo que la actividad integra labores de explotación y rehabilitación de forma simultánea. A medida que avance la extracción se generarán materiales no aprovechables, principalmente cobertura vegetal, que se depositará en cordones temporales hasta que pueda ser realojada en el hueco creado, para, posteriormente proceder a la remodelación y acondicionamiento de la superficie resultante. La empresa Hormigones Tramullas, SL expresa además su voluntad de no realizar aportes externos de materiales para el relleno de huecos. Este procederá de cantos que en el arranque no reúnan las características de material útil, y de los rechazos obtenidos en el tratamiento del árido. Por esto no se considera en el desarrollo del Plan de Rehabilitación nada referente a Instalaciones de Residuos Mineros, ya que las únicas operaciones a realizar con los residuos resultantes son el relleno del hueco generado, tal como se ha descrito anteriormente.

El acopio de la cobertura vegetal retirada se realizará en cordones de sección trapezoidal de una altura inferior a 1,5 m de forma que no sufra fenómenos de compactación. Este suelo apilado según la geometría referida puede permanecer por un periodo de tiempo entre 9-12 meses sin ningún tratamiento. Añade que se tratará de situarlos protegidos contra el viento y la erosión hídrica, pero pueden ser utilizados a modo de caballones para constituir pantallas visuales y sónicas, si fuera necesario, para el mayor enmascaramiento de la actividad y la atenuación acústica. Durante su acopio en el periodo de explotación las tierras permanecerán apiladas, por lo que serán sembradas con una mezcla de semillas compuesta mayoritariamente por leguminosas y gramíneas para enriquecer estos acopios en nitrógeno, evitando su erosión además de naturalizar su tonalidad como pantallas visuales.

Una vez extraída la totalidad del recurso el aporte de suelo comenzará con la operación de carga, transporte y extendido de la tierra acopiada previamente. Antes de su extendido se romperán las superficies realizando un escarificado, o bien haciendo surcos con un tractor provisto de rejas de arado adecuadas, a fin de favorecer la infiltración y la penetración de las raíces. La colocación de la tierra vegetal se realizará comenzando en la parte próxima a los bancos más alejados del acceso y en retroceso a fin de evitar que las máquinas en su trabajo pisen y compacten esta capa. La retroexcavadora o la pala cargadora utilizada, esponjará previamente la capa de estériles antes de proceder al extendido de la tierra vegetal, evitando apelmazamientos innecesarios de la zona a revegetar. Se tiene especial cuidado en finalizar esta fase con una ligera pendiente final de la tierra vegetal hacia el drenaje. En la fase final de extendido de tierra vegetal, se plantea el aportar derivados orgánicos de los residuos sólidos urbanos, compost, etc. En concreto, se propone la utilización de lodos de depuradoras de RSU, por las mejoras que aportan para la posterior revegetación y sobre todo por su nulo coste y fácil disponibilidad. Para realizar la fertilización del terreno previa a la revegetación se aplicarán 125 Kg/Ha. de abono nitrogenado y 80 Kg/Ha. de abono fosfórico-potásico.

En la revegetación se utilizarán mezcla de veza-avena para las plataformas destinadas a producción cerealista. La siembra en verde se realizará de forma regular cada temporada y se emplearán semillas de gramíneas y leguminosas autóctonas tiradas a voleo y acompañadas de un ligero abonado y riego. La dosis a aplicar es de 250 kg/Ha con siembra de tipo manual, siendo la composición de la mezcla la siguiente:

Leguminosas:	
Medicago sativa .....	20 %
Onobrychis sativa .....	10 %
Vicia villosa .....	10 %
Melilotus officinalis.....	10 %
Gramíneas:	
Lolium rigidum .....	5 %
Festuca arundinacea .....	10 %
Agropyrum cristatum .....	15 %
Agropyrum desertotum.....	20 %

En cuanto a los taludes, el promotor prevé el relleno completo del hueco de la explotación, dado que se tiene previsto recurrir a la utilización de materiales no aprovechables procedentes de la propia explotación. Por ello, ni el Estudio de impacto ambiental, ni el Plan de Rehabilitación, plantea el tratamiento de los mismos durante la fase de rehabilitación. Se evitará el tránsito de vehículos sobre las superficies restauradas para evitar la compactación y degradación del suelo.



La revegetación de taludes será a base de una siembra de mezcla de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y especies de matorral sobre las superficies restituídas. La dosis a emplear es de 200 Kg/Ha y será aplicado mediante boleado a mano o bien mezclado con las tierras antes del vertido.

### 3. Análisis de alternativas y del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental contiene un estudio de alternativas en el que se analiza la alternativa 0, la selección del emplazamiento, el método de explotación, el método de rehabilitación y el diseño de la explotación. La localización viene determinada por la ubicación de los yacimientos de gravas y arenas, que son aptos para el aprovechamiento, la disponibilidad de esos terrenos y la localización de la planta de beneficio situada cercana a la explotación. Por su parte, la elección del método de explotación viene determinada por el tipo de material que es fácilmente extraído con retroexcavadora, así como la posesión de la empresa de dicha maquinaria y de personal formado para su manejo. La alternativa agrícola resulta desde el punto de vista técnico, económico y ambiental la más adecuada para el método de rehabilitación una vez finalizada la explotación. En el diseño de la explotación se elige llevar el frente de explotación en dirección Suroeste porque resulta técnicamente más adecuado, favorece el drenaje de las aguas y se consigue la ocultación de los frentes de explotación.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe los principales valores ambientales del entorno de la explotación.

Se incluye una colección de medidas correctoras y preventivas en forma de Plan de Rehabilitación. Las medidas se prevén aplicar sobre la atmósfera por polvo, emisiones y ruido; suelo por compactación, riesgo de contaminación y erosión; paisaje por cambios cromáticos, alteración del relieve y creación de huecos; vegetación, fauna, aguas superficiales y medio socioeconómico. Se corresponden con una serie de medidas genéricas y convencionales para la actividad minera que resultan efectivas para mitigar los impactos más comunes de esta actividad en un entorno agrícola. No hay ninguna medida relacionada con la gestión de los residuos.

Se incluye un Programa de vigilancia ambiental bajo la supervisión de un técnico, para comprobar el grado de afección de ciertos impactos difíciles de cuantificar, así como detectar alteraciones no previstas en el estudio de impacto ambiental, debiendo en este caso adoptar medidas correctoras adicionales. El programa establece para cada una de las afecciones a controlar: la fase en la que se realizarán los controles; los objetivos que se persiguen; el indicador que se adopta; el momento en el que se realizará su control y su frecuencia; el valor umbral para la adopción de medidas correctoras adicionales y una propuesta de medidas complementarias. El Programa de vigilancia se centrará en aspectos como la vigilancia de los impactos sobre la atmósfera por emisiones de polvo y ruidos, vigilancia de afecciones sobre la vegetación y la fauna; sobre las aguas, el suelo, los procesos geofísicos, el paisaje y sobre el medio socioeconómico.

### 4. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La explotación de gravas y arenas se sitúa en el municipio de Mallén (Zaragoza), perteneciente a la Comarca de Campo de Borja, en el paraje denominado "Saso", a unos 3,2 km al noroeste del núcleo urbano de Mallén. El material a explotar son gravas que forman parte de los depósitos de terrazas cuaternarias del río Ebro. La cantera "Manlia" se emplaza en la Terraza 2, dentro del grupo de terrazas altas (60-80m). Esta terraza está formada por gravas con cantos muy heterométricos, subredondeados, y redondeados, englobados en cemento bastante coherente.

El paisaje con carácter global en la zona de estudio presenta las características frecuentes de los terrenos agrícolas del Valle del Ebro en las zonas no regadas, campos aterrados con fondos de valles y páramos con llanuras de secano que se rompen en vegas de regadío rodeadas de topografías de cierta elevación que se extienden a decenas de kilómetros.

La geología de la zona está constituida por materiales miocenos, de origen continental, en su mayor parte arcillas y limos de tonos rojizos con areniscas y calizas subordinadas, junto con yesos con frecuentes episodios terrígenos. Estos depósitos quedan recubiertos de manera discordante por el sistema de terrazas del Ebro y afluentes, así como por numerosos glaciares. Estos depósitos cuaternarios alcanzan una gran extensión en la zona, recubriéndola de forma casi continua salvo las manchas y afloramientos del Terciario. Se trata de terrazas formadas por gravas con cantos muy heterométricos, subredondeados y redondeados, englobados en una matriz de finos en ocasiones cementada.

En cuanto a la hidrología superficial la zona de actuación no se encuentra en zona de afección a cauces, no existiendo ningún tipo de cauce permanente cercano. Si bien fuera de



dicha zona existen cauces intermitentes o barrancos tales como el barranco de la Marga que discurre en sentido SO-NE hacia el río Ebro, prácticamente paralelo al límite del término municipal de Magallón. El proyecto se asienta sobre el "Acuífero número 62 Aluvial del Ebro", según denominación otorgada por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE). Se trata de un acuífero correspondiente al curso medio del río Ebro y lo conforman varios niveles de terrazas, cuya explotación principal se realiza en la llanura de inundación y en la primera y segunda terraza.

En cuanto a la vegetación, se trata esta de una zona de escasas pendientes y escasa vegetación donde dominan los tonos rojizos, ocres y blanquecinos del sustrato, nítidos en los caminos, sin presencia de agua. Queda limitada a comunidades vegetales constituidas por cultivos de secano fundamentalmente de almendro, cereal y algo de vegetación natural arbustiva y herbácea poco densa, ambas muy comunes en el entorno debido a las actividades agropecuarias. La escasa vegetación natural se da fundamentalmente en zonas sobre sustrato geológico que impide el desarrollo de la agricultura, corresponden a límites de fincas o representan algún tipo de utilidad para la población del lugar. En el entorno de la zona de explotación se reconoce vegetación ruderal y especies de matorral bajo y pastizal que han ido colonizando zonas abiertas no laboreadas identificando especies como *Brachipodium retusum*, *Artemisia herba-alba*, *Retama sp.* y *Lygeum spartium*.

Respecto a la fauna en un ecosistema formado por tierras de labor en secano, zonas agrícolas heterogéneas donde se intercalan cultivos anuales con cultivos permanentes, destacando el monocultivo de cereal (trigo y cebada) y siguiendo un ciclo temporal de año y vez, se crean como rastrojos y barbechos de gran importancia para el desarrollo de comunidades de aves esteparias, especialmente de aves invernantes, así como especies de mamíferos donde los más comunes de localizar son la musaraña, liebre ibérica, conejo, rata campestre, ratón de campo y topillos. Concretamente de la avifauna cabe destacar hasta 80 especies diferentes, algunas de ellas catalogadas como vulnerables y/o sensibles a la alteración de su hábitat, tales como la alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*); aguilucho cenizo (*Circus pygargus*); chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*); ganga común (*Pterocles alchata*); ganga ortega (*Pterocles orientalis*); garza imperial (*Ardea purpurea*); o sisón (*Tetrax tetrax*).

El proyecto no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, de Espacios Naturales Protegidos, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ni a espacios incluidos en el convenio de Ramsar u otras figuras ambientales. La gravera proyectada no está incluida dentro del ámbito de planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Tampoco afecta al dominio público forestal y pecuario.

La actuación queda incluida dentro de las zonas de bajo riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la extracción se realizará sobre campos de cultivo por lo que no afectará a vegetación catalogada, además el entorno más próximo presenta un alto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos, actividades mineras antiguas y por la presencia de diversas infraestructuras (líneas eléctricas, carreteras, infraestructuras energéticas, núcleos de población, explotaciones ganaderas, etc.), por lo que la afección directa sobre la vegetación natural será escasa. Además, no está previsto la apertura de accesos.

Afección a la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra que producen una rarefacción del medio por la cual se producen desplazamientos y separación de poblaciones temporal o definitivamente. Pérdida de hábitat de especies de avifauna con categoría de amenazadas, si bien una vez se rehabiliten las zonas afectadas se podrá revertir esta pérdida de hábitat. También se incrementa el riesgo de atropellos de fauna. En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica, con su relleno y



la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto mitigable.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas) cuyo impacto no es reversible. También puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, la granja porcina existente en parcela colindante con la explotación de áridos.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

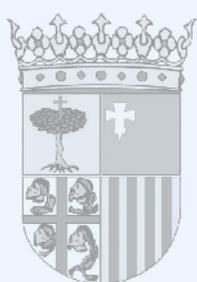
Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación y rehabilitación, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Siendo las clasificaciones los riesgos muy baja para colapsos y deslizamientos, baja para inundaciones y alta para vientos, si bien esta última no afectaría al desarrollo de la actividad. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 21 de diciembre de 2020 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remite copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Biota, Comarca del Campo de Borja y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado "Manlia" número 452, con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Hormigones Tramullas, SL, el plan restauración presentado y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el



Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado "Manlia" número 452, con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido por Hormigones Tramullas, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración se refiere a las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A) arenas y gravas, denominado "Manlia" número 452, con una superficie de 2,2 ha, en el polígono 4 parcela 767 del término municipal de Mallén (Zaragoza), dentro del perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas y en la parcela indicada.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

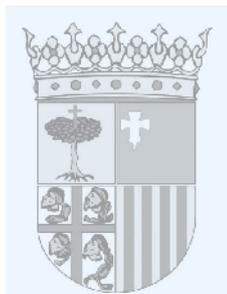
4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con el dominio público viario, o licencia de actividad clasificada. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones públicas consultadas durante el proceso de consultas, especialmente la relativa a la incorporación al Proyecto de explotación de las indicaciones reflejadas en el informe realizado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en su respuesta a consultas e informes previos.

5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

6. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera y dejar unas zonas de protección de 70 m alrededor del perímetro de las explotaciones ganaderas existentes en el momento del inicio de la explotación, 5 m de distancia para la protección de los caminos de la zona, 2 m en la separación a lindes de fincas, y 5 m de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural existentes en el perímetro de la explotación para preservar la vegetación natural presente en el perímetro de la explotación y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Mallén u otras administraciones.

7. En el caso de que se prevea la utilización de los lodos de depuración en agricultura, se deberán tener en cuenta las consideraciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o



condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

#### Condicionado ambiental.

9. Se deberá adoptar una orografía con mayor naturalidad. En los límites por explotar, como criterio orientativo, se garantizará que los taludes finales de rehabilitación no superen una pendiente de 20.º, y el diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinial recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial y una mejor integración paisajística. La rehabilitación morfológica de la explotación evitará que las líneas rectas de los frentes, bermas y otros elementos propios de la actividad minera permanezcan en el paisaje una vez cesen los trabajos extractivos.

10. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,3 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas (si la legislación sobre residuos vigente en el momento lo permite), pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original.

11. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes A y B con el C. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 12 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad.

12. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el encharcamiento en el fondo de la explotación minera. En el caso de que no se pueda dotar a la gravera de una salida natural de las aguas hacia los drenajes funcionales de la zona, se conformará una capa drenante en el fondo de las zonas beneficiadas de al menos 50 cm de espesor para evitar el encharcamiento.

13. Dada la cercanía de la explotación minera con la explotación ganadera situada al NE, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

14. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la explotación "Manlí" número 452, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada uno de los sectores y fases. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

15. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, ade-



cuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

16. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2021-2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2021-2022.

Celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas los días 10, 11, 16 y 17 de febrero, de 2021 (Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque), vista la propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

**Primero.— Especies.**

Se autoriza la caza del sarrio, corzo, jabalí, ciervo, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

**Segundo.— Modalidades de caza.**

Se autoriza la caza del sarrio y del corzo a rececho; del jabalí y el ciervo en batida, y la caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.

**Tercero.— Períodos hábiles.**

- a) Sarrio macho: 1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre.
- b) Sarrio selectivo (machos y hembras): 1 de septiembre al 15 de diciembre.
- c) Corzo macho: 1 de abril al 30 de julio.
- d) Corzo hembra: 1 de septiembre al 1 de noviembre.
- e) Jabalí: tercer domingo de septiembre al último domingo de febrero.
- f) Ciervo: tercer domingo de septiembre al último domingo de febrero.
- g) Liebre y perdiz roja: tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
- h) Codorniz: segundo domingo de agosto al tercer domingo de septiembre.

**Cuarto.— Días hábiles.**

Para el sarrio y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que autorice la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.

**Quinto.— Número y distribución de los permisos.**

**1. Sarrio.**

Se autorizan un total de 395 permisos, un sarrio por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

## A) Sarrío macho (246 permisos)

	Propiedad		Local		Autonómico		Comunitario (UE)		Totales	
	Medallables (M)	No medallables (NM)	M	NM	M	NM	M	NM	M	NM
Los Valles	56	14	0	8	2	9	2	7	60	38
Viñamala	38	18	0	5	2	6	3	3	43	24
Los Circos	22	12	0	2	0	2	0	2	22	18
Benasque	19	7	0	2	0	3	0	2	19	14
	135	51	0	17	4	20	5	14	144	102
										246

Los «Sarríos machos no medallables» deberán tener entre 75 y 86,99 puntos.

## B) Sarrío selectivo (machos y hembras): 149 permisos

Permiso válido para hembras no acompañadas de crías y machos selectivos. En el caso de los «Sarríos machos selectivos», estos deberán tener menos de 70 puntos y mostrar defectos claramente visibles, enfermedad manifiesta o un estado de desarrollo visiblemente menor al acorde con su edad.

RESERVA	Local	Autonómico	Comunitario (UE)	TOTAL
Valles	39	20	14	73
Viñamala	26	15	11	52
Circos	12	7	5	24
Benasque	0	0	0	0
				149

## 2. Corzo.

Se autorizan un total de 130 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

## A) Corzo macho: 102 permisos.

RESERVA	Propiedad	Local	Autonómico	Comunitario (UE)	TOTAL
Valles	8	1	1	1	11
Viñamala	27	1	4	2	34
Circos	20	1	1	0	22
Benasque	20	7	5	3	35
					102

## B) Corzo hembra: 28 permisos.

RESERVA	Local	Autonómico	Comunitario (UE)	TOTAL
Valles	5	0	0	5
Viñamala	13	0	0	13
Circos	5	0	0	5
Benasque	5	0	0	5
				28



### 3. Resto de especies.

- a) La caza del resto de especies de caza menor, del jabalí y del ciervo está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.
- b) En el caso de las batidas de jabalí y ciervo, el responsable de organizar la cuadrilla (presidente, o persona en quien éste delegue, de la sociedad de cazadores locales) seleccionará los cazadores que participarán en la misma. El organizador estará obligado a incorporar como miembros de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio donde se va a realizar la batida que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitidos por batida, el presidente de la sociedad de cazadores locales que va a realizar la batida efectuará un sorteo público entre los solicitantes y asignará los puestos a los agraciados.
- c) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá autorizar mediante resolución, en función de la reserva y de las circunstancias de cada momento las autorizaciones de permisos de esperas o aguardos por daños para especies de caza mayor.

#### Sexto.— *Duración de los permisos.*

Para el sarrio y el corzo cada permiso tiene una duración de dos días. Para las batidas los permisos son de un día de duración. Para las especies de caza menor el permiso es de temporada, para los jueves y los sábados del periodo hábil de caza.

#### Séptimo.— *Adjudicación de los permisos.*

1. Los permisos de sarrio y corzo correspondientes a las categorías de cazadores autonómicos o nacionales que se adjudicaron mediante sorteo por especie, modalidades y tipo de cazadores para la temporada 2020-2021 se han aplazado a la temporada 2021-2022 de acuerdo a la Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2020-2021.

2. Mediante resolución de la persona a cargo del Servicio Provincial de Huesca competente en materia de caza, los permisos de sarrio y corzo resultantes para la propiedad y los cazadores locales se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva.

3. Para los permisos de cazadores locales, en el caso de que para determinados ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de 1 se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías. Los ayuntamientos adjudicarán los permisos que les sean asignados entre los cazadores locales interesados de su término municipal. A decisión de cada ayuntamiento la adjudicación de los permisos a los cazadores locales interesados podrá ser mediante sorteo o mediante turno rotario a lo largo de los años. En esta última modalidad, los cazadores que se incorporen nuevos al turno rotatorio aparecerán en el último lugar de la lista en el año de su incorporación. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de cazadores locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón. Los permisos de locales no cubiertos con la demanda de los cazadores locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de locales transformados en permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.

#### 4. Modificación de los permisos de rececho de sarrio y corzo:

- a) En el caso de permisos de rececho de la propiedad los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial mediante correo electrónico dirigido a [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es) el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado.
- b) En el caso de permisos de rececho de cazadores locales los interesados que por causa justificada no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial mediante correo electrónico dirigido a [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. Se considerarán causas justificadas, entre otras, las causas médicas, las causas por incompatibilidad laboral y las causas por acontecimientos familiares importantes. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.



- c) En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en las letras “a) y b)” anteriores, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza emitirá una nueva resolución concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por correo postal certificado al interesado y podrá, además, adelantarse por correo electrónico.
5. Autorización del calendario de días hábiles de batida.
- a) Las solicitudes de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2021-2022 se presentarán mediante el anexo I de esta Resolución, antes del 20 de agosto de 2021. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a la solicitud del anexo I <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-permiso-batida-caza-reservas-valles-vinamala-circos-benasque-huesca>.
- b) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza cursará la resolución que autorice, en su caso y con las modificaciones que estime necesarias, el calendario de días hábiles solicitado por la sociedad de cazadores local para poder efectuar las batidas durante la temporada cinegética. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.
6. Permisos de caza menor:
- a) Las solicitudes para la caza menor durante la temporada 2021-2022 se presentarán mediante el anexo II de esta Resolución con un mínimo de quince días hábiles antes de la fecha en la que se pretenda empezar a cazar. Los solicitantes deberán disponer de tarjeta de cazador local para la reserva en la que soliciten la caza menor según se establece en el “apartado decimosegundo 4.” de esta Resolución.
- b) Las solicitudes para la caza menor se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como anexo II <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-permiso-caza-menor-reservas-valles-vinamala-circos-benasque-huesca>. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a la solicitud del anexo II.
- c) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza cursará la resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.

**Octavo.— Cupos.**

Sarrio y Corzo un ejemplar por permiso. Sin límite en el caso de las batidas al jabalí y ciervo. Dos piezas por cazador y día para la liebre y la perdiz roja. Catorce ejemplares por cazador y día en el caso de la codorniz.

**Noveno.— Número de cazadores autorizados por cuadrilla.**

Se establece un mínimo de diez cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El número máximo de cazadores por cuadrilla será de treinta y cinco.

Se establece un máximo de cuatro cazadores para la caza menor.

**Décimo.— Número de perros autorizados por cuadrilla.**

Para las especies de caza menor se permite un máximo de cuatro perros por cuadrilla.



Undécimo.— *Normas para la realización de las cacerías.*

1. Generales.

- a) Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza, vigilantes, celadores, guardas de caza), cuyas decisiones serán inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
- b) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.

2. Recechos de sarrio y corzo.

- a) Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
- b) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre superior a 5,5 mm y con mira telescópica.
- c) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.

3. Batidas de jabalí y ciervo.

- a) El horario de cacería será desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
- b) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
- c) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- d) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas.
- e) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
- f) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
- g) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
- h) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
- i) En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
- j) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
- k) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
- l) Las batidas deberán señalizarse con las señales autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida. El responsable de la batida deberá señalar



- de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.
- m) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
- n) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas en la resolución de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza por la que se aprueba la batida. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, así como los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida durante el desempeño de sus obligaciones laborales.
- ñ) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
- o) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
- p) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
- q) En la solicitud de las fechas para la realización de las batidas el solicitante será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
- r) Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.
- s) Al finalizar la batida, se entregará el anexo III de esta Resolución “Comunicación de los datos de una batida de caza”, debidamente cumplimentado, al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargados por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo III <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-permiso-batida-caza-reservas-valles-vinamala-circos-benasque-huesca>.
4. Caza menor.
- a) El horario de cacería es desde las 08:00 a las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
- b) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.



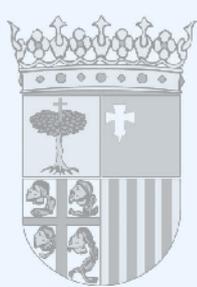
- c) Queda prohibida durante el desarrollo de la caza menor la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la utilización de postas.
  - d) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
5. Circulación con armas en la reserva.
- a) Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí dispongan de tal autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realice fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
  - b) Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
  - c) Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

**Decimosegundo.— Categoría de cazadores.**

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
2. En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier categoría.
3. El Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.
4. Para poder cazar en las reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos o Benasque con la categoría de cazador local, aquellas personas que tengan derecho a ello, deberán solicitar a la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza la entrega de una tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva o reservas para la que puedan ostentar tal categoría. Junto a la solicitud deberán presentar la documentación que acredite su condición de cazador local. La tarjeta será gratuita.
5. Las tarjetas acreditativas de la condición de cazador local emitidas en 2020 así como las nuevas tarjetas emitidas en 2021 tendrán una vigencia de tres años desde su fecha de emisión.

**Decimotercero.— Importe de los permisos.**

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria.
2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.
3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier municipio de la reserva tendrán la consideración de locales a la hora del pago de las cuotas, independientemente del municipio de la reserva en el que hayan realizado la batida.
4. El total resultante de las cuotas complementarias e la caza en rececho tendrá un recargo del 10% en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% de plomo. Se exceptúa de este recargo la utilización de la munición de perdigones con plomo utilizados en la caza de la becada.
5. Precios de los permisos de caza: Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón ofertados mediante la presente Resolución se exponen en el anexo IV.



Decimocuarto.— *Medidas circunstanciales.*

1. Con el fin de poder desarrollar el presente plan de aprovechamientos, y siempre bajo la autorización de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Se faculta a la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad, así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

3. Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, mediante resolución de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza se podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

4. En caso de ausencia de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, las resoluciones por las que se conceden los permisos de caza o se anulan los mismos, así como la aprobación del calendario de posibilidad de realización de batidas, podrán ser resueltas y firmadas por la persona en la que haya delegado su firma en casos de ausencia.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.

**El Director General de Calidad  
y Seguridad Alimentaria,  
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



Nº Expediente.  
 Nº Solicitud.  
 Sello de registro de entrada

ANEXO I

**Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca), Temporada 2021-2022**

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Sociedad de Cazadores a la que representa:			
Municipio:			

Marque con una X los días para los que se solicita la posibilidad de realizar una batida:

**Septiembre:**

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Octubre:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

**Noviembre:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									

**Diciembre:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

**Enero:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

**Febrero:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28											

El Director/a del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida. Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

**DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE:  **Fotocopia del Pasaporte**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=593).

En..... a..... de..... de 20.....

Firmado,

Fdo.....

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA**

**INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UNA BATIDA EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA) TEMPORADA 2021-2022**

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas. Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN PUESTO EN BATIDAS**

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Los cazadores locales deberán disponer de tarjeta de cazador local para la reserva en la que deseen cazar.

Las batidas de jabalí o ciervo están reservadas a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla. Se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier tipología.

En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque (Huesca), junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro antes del 20 de agosto de 2020, en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca: Plaza de Cervantes 1, 22071 Huesca, o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

**AUTORIZACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UNA BATIDA**

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.



Nº Expediente.  
 Nº Solicitud.  
 Sello de registro de entrada

ANEXO II

**Solicitud para la caza menor en las Reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) temporada 2021-2022**

**1. Datos del solicitante:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones**

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

**2. CATEGORÍA DEL CAZADOR:** Sólo podrán solicitar la caza menor cazadores locales en el término municipal en el que se va a realizar la caza y estos deberán disponer de tarjeta de cazador local expedida por el Servicio Provincial de Huesca competente en materia de caza.

**Cuadrilla de caza menor:** En las líneas 1 a 4 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que formarán parte de la cuadrilla de caza menor. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Categoría de cazador: Local
1	Solicitante:		Local
2			Local
3			Local
4			Local

**3. Fechas para las que solicita la caza menor:** .....

**4. DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta  Fotocopia del Pasaporte  
 En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso  se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en .....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

En.....a.....de.....de 20.....  
 Firmado,

Fdo.....  
 (Nombre y dos apellidos)

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA**

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA LA CAZA MENOR EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)****INSTRUCCIONES GENERALES**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso de batida se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN CAZA MENOR**

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

La caza menor está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de un máximo de cuatro cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes del permiso de caza menor junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro quince días hábiles, como mínimo, antes de la fecha en la que se desea practicar la caza menor en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Plaza de Cervantes nº, 22071 Huesca, o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

**CONCESIÓN DEL PERMISO**

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca cursará la resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.



ANEXO III

Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA BATIDA:**

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

**COMUNICA:**

**1. Localización y superficie de la batida:**

- Reserva o coto social de caza: .....
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas
- Punto de reunión establecido: .....

**4. Fecha:** ..... **Hora de comienzo:** ..... **Hora de finalización:** .....

**5. Participantes en la batida:**

	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
	Datos del responsable de la batida:	
1		
	Cazadores en puesto:	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
39		
40		
41		
42		
	<b>Resacadores</b>	
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		

**6. Avistamiento de piezas y resultados de caza:**

	<b>Ejemplares vistos</b>	<b>Ejemplares heridos no cobrados</b>	<b>Machos abatidos</b>	<b>Hembras abatidas</b>	<b>Jóvenes abatidos (menores de un año)</b>
<b>Jabalí</b>					
<b>Ciervo</b>					
<b>Corzo</b>					
<b>Cabra montés</b>					
<b>Gamo</b>					
<b>Zorro</b>					
<b>Otros (especificar):</b> - - -					

Al finalizar la batida este Anexo III, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)

**A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería**



## Anexo IV

**Tasas de entrada y complementarias****a) IMPORTE CAZA MAYOR EN RECECHO****CUOTAS DE ENTRADA (por permiso):****SARRIO**

<b>Macho medallable</b>	<b>Macho no medallable</b>	<b>Selectiva Machos y Hembras:</b>
Locales: 150 €	Locales: 75 €	Locales: 30 €
Propietarios: 300 €	Propietarios: 150 €	Propietarios: 60 €

**CORZO**

<b>Macho:</b>	<b>Selectiva hembras:</b>
Locales: 90 €	Locales: 30 €
Propietarios: 180 €	Propietarios: 60 €

**CUOTAS COMPLEMENTARIAS (por pieza)****SARRIO**

<b>Machos (valor acumulable del punto):</b>	<b>Hembras (valor acumulable del punto):</b>
Hasta 75,99: 200€	Hasta 75,99: 100 €
76-86,99 a 14 € por punto	76-82,99 a 14 € por punto
87-91,99 a 42 € por punto	83-87,99 a 42 € por punto
92-96,99 a 45 € por punto	88-92,99 a 45 € por punto
97-105,99 a 56 € por punto	93-99,99 a 56 € por punto
>106 a 85 € por punto	>100 a 85 € por punto
<b>Herido no cobrado: 200 €</b>	<b>Herida no cobrada: 100 €</b>

**CORZO**

<b>Machos (valor acumulable del punto):</b>
Hasta 94,99 puntos: 120 €
95-104,99 a 12 € por punto
105-119,99 a 18 € por punto
120-124,99 a 24 € por punto
125-129,99 a 30 € por punto
Más de 130 puntos: a 60 € por punto
Ejemplares heridos no cobrados:
Macho herido no cobrado: 120 €
Hembra herida no cobrada: 50 €
Cría herida no cobrada: 30 €

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 70% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

**b) IMPORTE CAZA MAYOR EN BATIDA DE JABALÍ Y CIERVO****CUOTAS DE ENTRADA.**

Para la especie jabalí y ciervo por cazador y día:

Locales: 0 €
Autonómicos: 15 €
Comunitarios: 25 €

En el caso de las batidas, el pago de la cuota de entrada podrá realizarse en el mismo momento de proceder al pago de las cuotas complementarias tras la cacería, no siendo necesario realizarlo con anterioridad a la emisión de la resolución por la que se autoriza la batida.

**CUOTAS COMPLEMENTARIAS**

Jabalí por ejemplar cazado

Locales:	0 €
Autonómicos:	25 €
Comunitarios:	30 €

Por cada pieza de **ciervo macho** mayor que vareto que se cace deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación:

**Ciervo Macho mayor de vareto** (valor acumulable del punto):

Hasta 100 puntos:	120 € (100 puntos: 120€)
100-120 a 1€ más por punto	(120 puntos: 140 €)
120-140 a 5 € más por punto	(140 puntos: 240€)
140-150 a 15 € más por punto	(150 puntos: 390€)
150-165 a 20 € más por punto	(165 puntos: 690€)
165-173 a 30 € más por punto	(173 puntos: 930€)
173-181 a 40 € más por punto	(181 puntos: 1250€)
181-190 a 50 € más por punto	(190 puntos: 1700€)
190-200 a 100 € más por punto	(200 puntos: 2700€)
200-210 a 200 € más por punto	(210 puntos: 4700€)
Mayor de 210 puntos a 300 € más por punto	
Machos mayores de vareto heridos no cobrados:	200 €

Para el **resto de piezas de ciervo** que se cacen deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación:

<b>CIERVO</b>	
Hembra o vareto abatido:	50€
Gabato:	25 €
Hembra o vareto heridos no cobrados:	50 €
Gabatos herido no cobrado:	40 €

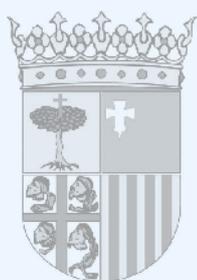
Por cazarse el ciervo sólo en batida sus cuotas complementarias tendrán una bonificación del 60%.

**c) IMPORTE CAZA MENOR (perdiz, codorniz y liebre)**

Cuota única de 20 € por cazador y temporada.

**d) IMPORTE OTRAS CUOTAS**

Kilómetros de vehículo todo terreno oficiales: (10 € + 0,30 € x km)



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocan los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

La formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia tiene especial importancia para el avance y consolidación del sistema público de salud. Por ello, el Servicio Aragonés de Salud quiere premiar la excelencia en la actividad desarrollada por los profesionales sanitarios residentes durante su periodo de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, resuelve:

Convocar los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación.

#### Bases de los premios

##### Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es premiar a los mejores profesionales sanitarios internos residentes del año 2021.

##### Segunda.— *Premios convocados.*

Los premios convocados consistirán en un Diploma acreditativo y son los siguientes:

- Premio Facultativo Interno Residente Excelente.
- Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Premio al Enfermero Interno Residente Excelente.

##### Tercera.— *Requisitos.*

1. Podrán optar al Premio Facultativo Interno Residente Excelente todos los médicos, farmacéuticos, químicos, biólogos, bioquímicos, psicólogos y radiofísicos hospitalarios que finalicen en 2021 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2020 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cualquier especialidad salvo la de Medicina Familiar y Comunitaria.

2. Podrán optar al Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria todos los médicos que finalicen en 2021 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2020 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier unidad docente de dicha especialidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán optar al Premio Enfermero Interno Residente Excelente todos los Diplomados en Enfermería que finalicen en 2021 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2020 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en cualquier hospital de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Cuarta.— *Valoración de méritos.*

Para la adjudicación de los premios, el jurado valorará, de acuerdo con el baremo que figura como anexo 1 a la presente convocatoria, los siguientes méritos:

1. El número de orden obtenido en el examen de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada.

2. Méritos académicos.

Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados) así como el Grado de Doctor (tesis doctoral).

3. Los premios y becas obtenidos durante el periodo de formación postgrado.

4. Las publicaciones científicas durante el periodo de la residencia y del ámbito de la especialidad del aspirante.

5. La asistencia a congresos de la especialidad del aspirante.

6. La docencia impartida, siempre que haya estado dirigida a profesionales sanitarios en cursos refrendados por organismos oficiales.

7. Otros méritos: estancias en el extranjero, participación en comisiones, etc.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Premios y que tengan relación con la



especialidad en que finalicen en 2021 su periodo de formación postgrado, por el sistema de residencia.

De conformidad con lo previsto en la Instrucción de 9 de junio de 2014, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, los méritos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 de esta base cuarta sólo se valorarán a aquellos especialistas que hayan realizado el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en la Orden de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

**Quinta.— Solicitudes.**

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

2. Junto con su solicitud, cada aspirante deberá aportar un certificado expedido por el responsable de su Comisión de Docencia o Unidad Docente en el que se acredite que ha completado el 80% de los cursos de competencias comunes.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con los datos de cada aspirante y los méritos alegados por éste, se presentarán en la Unidad de Registro de Documentos del Centro en el que esté ubicada la Comisión de Docencia del Hospital o la Unidad Docente a la que pertenezca cada aspirante, y deberán ir acompañadas de fotocopias simples de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, sin perjuicio de que los aspirantes que obtengan los premios deberán presentar posteriormente los originales o fotocopias compulsadas de dicha documentación.

**Sexta.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

**Séptima.— Jurado.**

El Jurado calificador estará presidido por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, o persona en quien delegue. Actuará como secretario, el Director de Área de Coordinación Asistencial, o persona en quien delegue. Los vocales, serán:

- Los Presidentes de las Comisiones de Docencia de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud acreditados para la docencia en especialidades distintas de la de Medicina Familiar y Comunitaria.

- El Jefe de Estudios de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los Jefes de Estudios de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los Coordinadores o Jefes de Estudios de las Unidades Docentes de Enfermería.

**Octava.— Adjudicación de los Premios.**

1. El Jurado elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud su propuesta de adjudicación de los Premios a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las modalidades.

2. El fallo del Jurado será inapelable.

3. Los Premios se adjudicarán por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO 1**

**Baremo para valoración de méritos de los aspirantes a los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes**

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Premios y que tengan relación con la especialidad en que finalicen en el presente año su periodo de formación postgrado, por el sistema de residencia.

De conformidad con lo previsto en la base Cuarta de la convocatoria de los Premios, los méritos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 de este baremo solo se valorarán a aquellos aspirantes que hayan realizado el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en la Orden de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

**1. Número de orden obtenido en el examen de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada (examen MIR) Hasta un máximo de 2 puntos:**

a) Premios Facultativo Interno Residente Excelente y Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Médicos	Farmacéuticos	Psicólogos	Biólogos	Radiofísicos hospitalarios	Químicos	
Del 1 al 1000	Del 1 al 45	Del 1 al 20	Del 1 al 6	Del 1 al 5	Del 1 al 5	2 puntos
Del 1001 al 2000	Del 46 al 90	Del 21 al 40	Del 7 al 11	Del 6 al 10	Del 6 al 10	1,5 puntos
Del 2001 al 3000	Del 91 al 135	Del 41 al 60	Del 13 al 18	Del 11 al 15	Del 11 al 15	1 punto
Del 3001 al 4000	Del 136 al 180	Del 61 al 80	Del 19 al 24	Del 16 al 20	Del 16 al 20	0,5 puntos
Mayor de 4000	Mayor de 180	Mayor de 80	Mayor de 24	Mayor de 20	Mayor de 20	0,2 puntos

b) Premio Enfermero Interno Residente Excelente

Del 1 al 150	2 puntos
Del 151 al 300	1,5 puntos
Del 301 al 450	1 punto
Mayor de 450	0,5 puntos

**2. Méritos académicos.** Hasta un máximo de 3 puntos:

Cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA: 1 punto.  
 Grado de Doctor (tesis doctoral): 3 puntos.

**3. Premios y Becas obtenidos exclusivamente durante el periodo de formación postgrado**

- **Premios.** Hasta un máximo de 1 punto.  
 Sólo se valorarán primeros premios.  
 Si son nominales y el premio es para varias personas, se valorará sólo en el caso de que el aspirante se encuentre entre las tres primeras.  
 Se valorará 0,25 puntos cada premio.
- **Becas** Hasta un máximo de 1 punto.  
 No se valorarán subvenciones a cursos ni becas para idiomas.  
 Se valorará 0,25 puntos cada beca.

**4. Publicaciones científicas del ámbito de la especialidad del aspirante.** Hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorarán con 0,6 puntos cada una las publicaciones en revistas indexadas, entendiendo como tales las que figuren en PubMed o Index Medicus Español y CUIDEN en Enfermería. Los aspirantes deberán acreditar el factor de impacto de la revista, así como que está indexada en uno de los índices señalados.

Se valorarán con 0,2 puntos cada una las publicaciones en revistas no indexadas.

No se puntuarán los abstracts ni las ponencias ni las comunicaciones presentadas en congresos.

En las publicaciones en libros con ISBN o Depósito legal se puntuarán 0,6 puntos por libro completo de autor único. En el caso de varios autores, se dividirán los 0,6 puntos por el número de autores. Si se trata de capítulos sueltos, se puntuarán 0,2 puntos por capítulo hasta un máximo de 2 capítulos por libro.

Sólo se valorarán las que estén publicadas durante el periodo de residencia. No se valorarán si están pendientes de publicación, pero sí las aceptadas o "en prensa".

No es necesario que los aspirantes aporten el artículo o publicación completa, sino solo el justificante de haberlos realizado.

**5. Participación, como ponente, en congresos de la especialidad del aspirante.** Hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se valorarán comunicaciones y ponencias en las que el aspirante figure entre los tres primeros firmantes.

Se valorarán hasta un máximo de 3 comunicaciones o ponencias por un mismo congreso:

0,2 puntos por ponencia o comunicación en congresos nacionales o autonómicos.

0,4 puntos por ponencia o comunicación en congresos internacionales.

No se tendrá en cuenta la participación en congresos virtuales.

**6. Docencia Impartida.** Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la impartida a profesionales sanitarios o estudiantes de dichas profesiones, en cursos refrendados por organismos oficiales. No se considerarán incluidas en docencia las sesiones clínicas del Centro.

Se puntuará 0,1 puntos por hora lectiva impartida.

**7. Otros méritos.** Hasta un máximo de 4 puntos.

## a) Premio Facultativo Interno Residente Excelente.

- Estancias fuera del programa de formación: Hasta 1 punto.

Se valorarán tanto las estancias en hospitales españoles como en hospitales extranjeros, justificando este extremo con la autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se puntuarán a razón de 0,125 puntos/mes en hospitales españoles y 0,25 puntos/mes en hospitales extranjeros.

- Participación en comisiones oficiales: Hasta 1,5 puntos.

Se puntuará la participación, como mínimo durante un año por Comisión, con nombramiento oficial y certificada por la Dirección del Centro: 0,25 puntos por año.

- Participación, como miembro del grupo de investigación, en proyectos de investigación y/o calidad aprobados por organismos o comités oficiales (I+CS, SALUD, Universidad, Ministerio de Sanidad, etc).- Hasta 1,5 puntos.

## b) Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, y Premio Enfermero Interno Residente Excelente

- Estancias fuera del programa de formación: Hasta 1 punto.

Se valorarán tanto las estancias en hospitales españoles como en hospitales extranjeros, justificando este extremo con la autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se puntuarán a razón de 0,125 puntos/mes en hospitales españoles y 0,25 puntos/mes en hospitales extranjeros.

- Participación en comisiones oficiales: Hasta 1 punto.

Se puntuará la participación, como mínimo durante un año por Comisión, con nombramiento oficial y certificada por la Dirección del Centro: 0,25 puntos por año.

- Participación, como miembro del grupo de investigación, en proyectos de investigación y/o calidad aprobados por organismos o comités oficiales (I+CS, SALUD, Universidad, Ministerio de Sanidad, etc).- Hasta 1 punto.

- Participación en actividades comunitarias.- Hasta 1 punto.

Se puntuará 0,1 puntos/hora.

Las actividades formativas en colegios, grupos y asociaciones se valorarán en este apartado, como actividades formativas y no en el de docencia.



## ANEXO 2

### SOLICITUD Y AUTOBAREMO

#### A) DATOS DEL ASPIRANTE

1. Hospital o Unidad Docente en que finaliza su periodo de formación sanitaria especializada:

Nombre: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia : \_\_\_\_\_

2. Datos personales:

• Apellidos: \_\_\_\_\_

• Nombre: \_\_\_\_\_

• D.N.I.: \_\_\_\_\_

• Domicilio a efectos de notificaciones:

C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

• Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

• Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

• Facultad donde obtuvo la licenciatura o diplomatura: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

• Especialidad: \_\_\_\_\_

**B) PREMIO AL QUE OPTA:** (márquese con una "X" lo que proceda)

Premio Facultativo Interno Residente Excelente:

Premio Médico Interno Residente Excelente en MFy C:

Premio Enfermero Interno Residente Excelente:

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LOS PREMIOS A LOS PROFESIONALES SANITARIOS INTERNOS RESIDENTES EXCELENTES



## C) MÉRITOS ALEGADOS

(Se adjuntarán fotocopias de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados)

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Premios y que tengan relación con la especialidad en que finalicen en el presente año su periodo de formación postgrado, por el sistema de residencia.

### 1. Examen de acceso a formación sanitaria especializada:

Año: \_\_\_\_\_

Nº de orden: \_\_\_\_\_

### 2. Méritos académicos. (marcar una "X" donde corresponda):

Cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA:

Grado de Doctor (tesis doctoral):



**3. Premios y Becas** (obtenidos exclusivamente durante el periodo de formación postgrado).

**Premios obtenidos**

TÍTULO	ENTIDAD	AÑO

**Becas obtenidas** (no hacer referencia a las dotaciones económicas concedidas por ciertas instituciones, como los Colegios Oficiales, para la asistencia a Congresos o la realización de cursos):

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



**4. Publicaciones científicas del ámbito de la especialidad del aspirante y que hayan sido publicadas o aceptadas para su publicación durante el periodo de residencia:**

**4.1. Publicaciones en revistas indexadas, entendiéndose con tales las que figuren en PubMed o Index Médico Español y CUIDEN en Enfermería.** Los aspirantes deberán acreditar el factor de impacto de la revista, así como que está indexada en uno de los índices señalados.

Mencionarlas de mayor a menor importancia.

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

**4.2. Publicaciones en revistas no indexadas**

Mencionarlas de mayor a menor importancia.

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

**4.3. Libros con ISBN o Depósito legal**

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_



### 5. Participación, como ponente, en congresos de su especialidad

Sólo se valorarán las comunicaciones y ponencias, en las que el aspirante figure entre los tres primeros firmantes y no se valorarán congresos virtuales.

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

### 6. Docencia impartida

Dirigida a profesionales sanitarios en cursos refrendados por organismos oficiales. No se considerarán incluidas en docencia las sesiones clínicas del Centro.

ÁREA	CENTRO	HORAS IMPARTIDAS



## 7. Otros Méritos

**Otros méritos: estancias fuera del programa de formación, participación en comisiones, etc.**  
(detallar)

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_
- 6.- \_\_\_\_\_
- 7.- \_\_\_\_\_
- 8.- \_\_\_\_\_

**SOLICITO** ser admitido a la convocatoria de los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

**AUTORIZO** a que el Servicio Aragonés de Salud pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet.

Zaragoza, a de de 202

Fdo.: \_\_\_\_\_

COMISIÓN DE DOCENCIA HOSPITALARIA / UNIDAD DOCENTE DE \_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679**

**AVISO LEGAL:** El Servicio Aragonés de Salud, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar el premio solicitado. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art.6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), y en su caso, el consentimiento (art. 6.1. a RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia 2, planta 2, 50071 Zaragoza o a través del correo: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es)

**Más información:** Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=549](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=549)

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LOS PREMIOS A LOS PROFESIONALES SANITARIOS INTERNOS RESIDENTES EXCELENTES

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo al Procedimiento Ordinario 392/19-D.**

D. Jorge Navarro Fernández, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado 1A. Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, por el presente, anuncio:

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, se tramita Procedimiento Ordinario número 392/19-D, en cuyos autos se ha dictado Sentencia número 17/2021, de fecha 8 de febrero de 2021, cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado D. Rafael Gabas Mora, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que dicha resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, expido y firmo el presente.

Huesca, 10 de marzo de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Navarro Fernández.





## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza, por la que se anuncia Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la enajenación onerosa mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, en un único lote, de las parcelas municipales 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 88/1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana (Polígono Empresarium), destinadas a uso industrial.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
  - c) Domicilio: Vía Hispanidad, número 20 (Edif. Seminario) - 50071 Zaragoza.
  - d) Teléfono: 976-721073 y 721045.
  - e) Dirección Internet: <http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.
  - f) Número del expediente: 22.628/21.
2. Objeto del contrato: Enajenación onerosa mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, en un único lote, de las parcelas de titularidad municipal, identificadas como resultantes 24 a 31 del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, manzana 4 del mismo, destinadas a uso industrial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Enajenación de bienes patrimoniales.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo el precio el único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:

Precio de licitación, mejorable al alza: 3.103.356,30 euros, I.V.A. no incluido.  
El precio definitivo del contrato será el que resulte de la mayor de las ofertas económicas que formulen los licitadores, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo de licitación.
5. Garantía definitiva: 5% del precio de remate.

Será constituida por el adjudicatario dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación.
6. Condiciones de pago y formalización del contrato:
  - El adjudicatario deberá abonar la totalidad del precio del contrato, junto con la totalidad del IVA de la operación, de una sola vez, en un plazo de tiempo no superior a dos meses, que comenzarán a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación del contrato.
  - Deberá presentar, así mismo, en el citado plazo, justificante del abono de la tasa por anuncios, así como justificante de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio de remate.
  - La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas se entenderá producida por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de agrupación y transmisión de dominio de la finca, la cual no se formalizará hasta que el adjudicatario acredite el pago total del precio de adjudicación más el impuesto sobre el valor añadido, el pago de las tasas por anuncios y aporte justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de remate.
  - Corresponderán igualmente al adjudicatario los gastos del otorgamiento de la escritura pública de agrupación y transmisión de la finca, así como la práctica de las inscripciones registrales que procedan.

Para más información consultar Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cláusula décima, undécima y duodécima.



7. Obtención de documentación e información. Ver punto 1 y 11.
  - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil (cláusula quinta).
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo finalizará a las 13 horas del próximo día 20 de abril de 2021.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en Vía Hispanidad, número 20, Edificio El Seminario.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta tres meses desde la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación.
10. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Ver punto 1).
  - b) Fecha y Hora: Se les comunicará a los licitadores oportunamente el día de la apertura de las ofertas.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— La Jefa del Departamento de Estudios y Programas, Ana de la Hera Garbati.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto “Parque Eólico Santa Cruz III, de 25 MW”. Expediente AT-191/2020.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Kore, SL, domicilio a efecto de notificaciones: c/ Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.

Parque eólico: Parque Eólico Santa Cruz III, de 25 MW.

Ubicación: términos municipales de Berbegal, Ilche y Peralta de Alcofea, en Huesca. Coordenadas UTM, huso 30, ETRS89 de los aerogeneradores: SC3-01 X 749.808 Y 4.641.468, SC3-02 X 749.487 Y 4.640.876, SC3-03 X 749.302 Y 4.640.340, SC3-04 X 749.451 Y 4.639.239, SC3-05 X 749.546 Y 4.638.664.

Potencia parque: 25 MW.

Número Aerogeneradores: 5.

Líneas subterráneas de interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150, 400 y 630 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 9,3 km (circuito 1) y 8,22 Km (circuito 2).

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de otro expediente AT-136/2017): “SET Santa Cruz” y Línea alta tensión 132 kV con origen en “SET Santa Cruz” y final en “SET Monzón”.

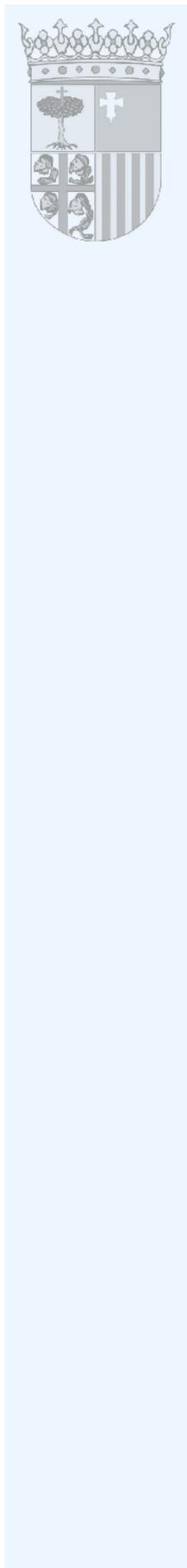
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, ubicada en c/ Conde, número 21, de Barbastro; en las oficinas del Ayuntamiento de Berbegal, situado en plaza Constitución, número 7, oficinas del Ayuntamiento de Ilche, situado en c/ La Paz, número 9; y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la c/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Santa Cruz III, de 25 MW. Expediente AT-191/2020”.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 2 de marzo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PE La Buzadera” de 9.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B61234613 Enel Green Power España SL. Expediente G-T-2020-004, Expte SIAGEETE-AT0133/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con domicilio en calle Doctor Aznar molina, 2, 50002 Zaragoza.
- PE La Buzadera.
- Ubicación: Muniesa.
- Potencia instalación: 9.4 MW.
- Número Aerogeneradores: 2 Gamesa SG 170 6 MW (limitados a 4,7 MW). Red subterránea interconexión aerogeneradores entre si y con SET Venta Vieja mediante un circuito con conductor RH5Z1 OL 18/30 kV y secciones 240 y 400 mm<sup>2</sup> Al. Infraestructuras de evacuación compartidas: SET Venta Vieja, LAAT 220 kV SET Venta Vieja- SET Muniesa Promotores y SET Muniesa Promotores (todas ellas con autorización administrativa previa y de construcción).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

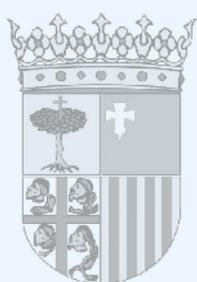
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PE La Buzadera. Expediente número G-T-2020-004, Expte SIAGEETE-AT0133/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Cordel de Encinacorba y Cordel de Al Monte, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), derivada de la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Cariñena, solicitado por el Ayuntamiento de Cariñena. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/08748).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Cordel de Encinacorba y Cordel de Al Monte, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), derivada de la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Cariñena, solicitado por el Ayuntamiento de Cariñena. Expediente INAGA 500101/55/2020/08748.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de una conducción subterránea para el llenado de unas balsas, solicitado por Agroalimentaria Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00078).**

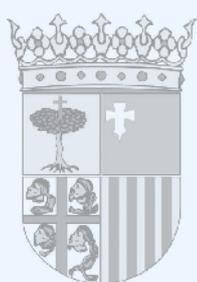
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de una conducción subterránea para el llenado de unas balsas, solicitado por Agroalimentaria Aragonesa, SL Expediente INAGA 500101/56/2021/00078.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Caspe a Batea” y “Colada de Caspe a Piñeras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fabara (Zaragoza), para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00071).**

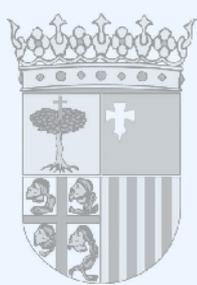
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Caspe a Batea” y “Colada de Caspe a Piñeras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fabara (Zaragoza), para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, S LU Expediente INAGA 500101/56/2021/00071.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 86, denominado “Colón y Estremera”, de titularidad del Ayuntamiento de Maella, y sito en su término municipal, para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/00073).**

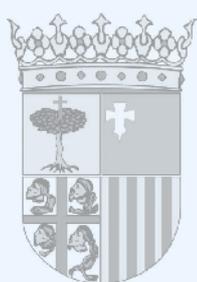
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 86, denominado “Colón y Estremera”, de titularidad del Ayuntamiento de Maella, y sito en su término municipal, para la instalación de línea aérea de alta tensión 132 KV SET “Valdepilas-SET Valderrobres”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2021/00073.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación del parque solar fotovoltaico “Fuentes”, un centro de transformación y su línea eléctrica subterránea, solicitado por Enerland Generación Solar 18 SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00874).**

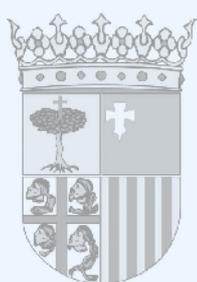
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación del parque solar fotovoltaico “Fuentes”, un centro de transformación y su línea eléctrica subterránea, solicitado por Enerland Generación Solar 18 SL Expediente INAGA 500101/56/2021/00874.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06882.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

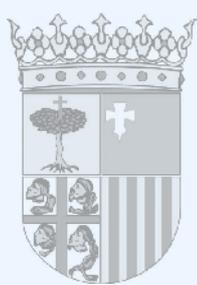
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Antonio Soler Cerlanga.  
REGA: ES502520000130.  
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10468.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Exporci, S. C.  
REGA: ES502520000113.  
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10574.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Abilla Nadal e Hijos, S. C.

REGA: ES222250000003.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10595.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

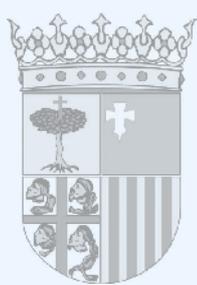
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Luis Alberto Cáncer Cáncer.  
REGA: ES22018000010.  
Municipio: Alcubierre.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10635.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

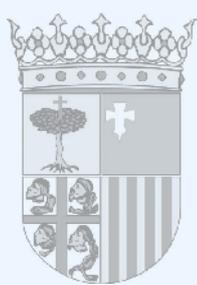
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Liso, S. C.  
REGA: ES221490000853.  
Municipio: Loarre.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/06962.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Luis Subira Sahun.  
REGA: ES221170000167.  
Municipio: Graus.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/06980.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

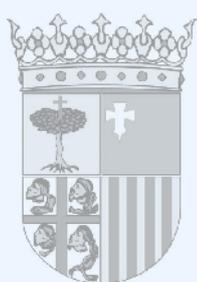
La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Raul Campo Colomer.

REGA: ES22174000063.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: The Pink Pig. Polígono el Campillo. C/ Francia, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM-007/2021.

Fechas: del 19 al 22 de abril de 2021.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

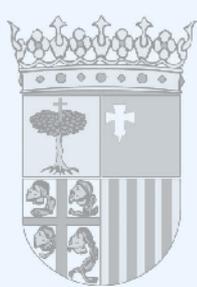
Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de modificación de colectores en la estación depuradora de aguas residuales de Fuendejalón (Zaragoza). Fase I.**

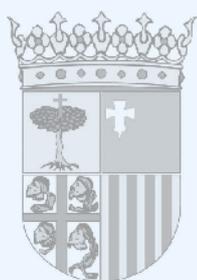
Se somete a información pública, el proyecto de modificación de colectores en la estación depuradora de aguas residuales de Fuendejalón (Zaragoza). Fase I, redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Fuendejalón (Zaragoza).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución BR-135/2021 del Director General de Salud Pública, de 28 de enero de 2021, por la que se da de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa ABSA (Aplicaciones en Bioseguridad Ambiental, SL), con dirección en c/ Severo Ochoa, número 5, de Zaragoza, se procede a notificar al interesado conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que tiene a su disposición en esta Dirección General el contenido de la citada resolución.

Se da por practicada la notificación a todos los efectos, señalándole que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco J. Faló Forniés.



## AYUNTAMIENTO DE CAMPO

### ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Campo por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Suelo urbano consolidado
Instrumento que desarrolla:	Plan General
Objeto:	Concretar el posicionamiento de un vial que se encuentra genéricamente definido en el PGOU
Ubicación:	5882706BG8958S0001YA 5882705BG8958S0001BA 5882717BG8958S0001OA 5882715BG8958S0001FA

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://campo.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campo, 22 de marzo de 2021.— El Alcalde-Presidente, Eusebio Echart Ballarín.



## AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a expediente de investigación de la titularidad de una parcela para la ubicación de la EDAR.**

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2021, el inicio de expediente para investigar la titularidad de la parcela 849 del polígono 1, T.M. de Laspuña, la cual sería viable para la próxima ubicación de la EDAR, al objeto de determinar la titularidad correcta de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se procede a la publicación de dicho acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laspuña un ejemplar de dicho boletín durante un plazo de quince días. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://laspuna.sedelectronica.es/info.0>).

Laspuña, 17 de marzo de 2021.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.

